

ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del **Decreto 1082 de 2015** sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. Del mencionado decreto, la Corporación adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector cubre cuatro áreas:

- Aspectos generales.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.
- Análisis financiero del sector

A. ASPECTOS GENERALES

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: **“CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LA VIDA, INTEGRIDAD Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO A LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS, BIENES POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.”**, se encuentra ubicado en el sector financiero correspondiente al sector económico terciario o de servicios.

El Sector Terciario o de Servicios, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, entre otros. Es importante indicar que para el presente análisis de sector se han tomado datos del primer trimestre de 2026, para mantener unificada la información, pese a que algunas fuentes como Fasescol actualizan sus cifras de forma mensual.

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 - Servicios Financieros y de Seguros	13 - Servicios de seguros y pensiones	15 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	84 - Servicios Financieros y de Seguros	13 – Servicios de seguros y pensiones	16 – Seguros de vida, salud y accidentes.

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/codigo-de-naciones-unidas-unspsc>

Económico

Es dentro del sector terciario donde se enmarca el servicio objeto del presente proceso, determinando que corresponde específicamente al **SECTOR ASEGURADOR**. La actividad aseguradora constituye uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. El papel de esta industria a nivel nacional es fundamental: por la naturaleza y dinámica del negocio, el sector asegurador actúa como un inversionista institucional, es clave en la promoción del ahorro y cumple la función ineludible de proteger el patrimonio contra diversas eventualidades.

En este contexto, la necesidad que pretende satisfacer la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) es la contratación de un programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales mediante la transferencia de los riesgos a los cuales se encuentra expuesta.

Este programa busca amparar los bienes muebles, inmuebles, bosques, terrenos, drones, embarcaciones, automóviles, maquinaria y equipo, la responsabilidad civil, la responsabilidad de los servidores y el Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito y todos los intereses patrimoniales de la entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas que se establecen en los anexos del presente proceso.

Para la estructuración del presente proceso, se abordará el análisis de la perspectiva económica con fundamento en la siguiente información:

PRODUCTO INTERNO BRUTO¹

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

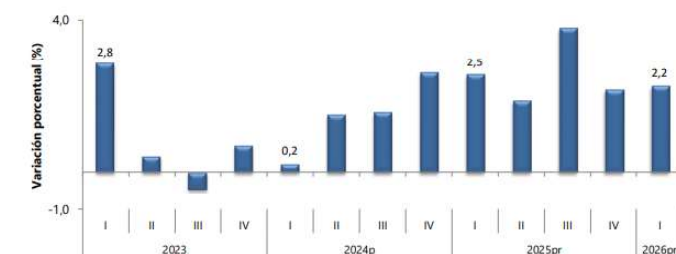
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^Ppreliminar

^Pprovisional

¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf>

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

Actividades financieras y de seguros

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente. <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

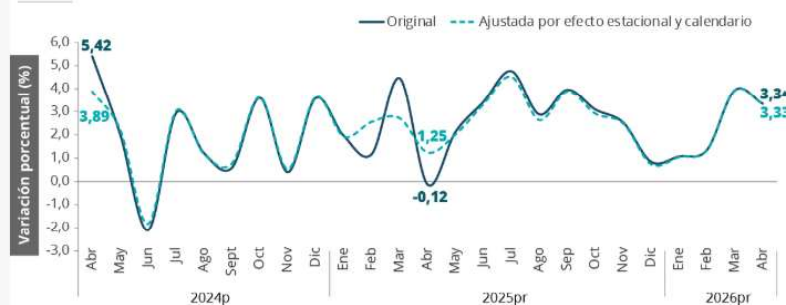
INDICADORES DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

Información actualizada el 18 de junio de 2026

Información abril de 2026^{pr}

Indicador de seguimiento a la Economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual del Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE

Para el mes de abril de 2026^{pr}, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025^{pr} (120,33).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE

Para el mes de abril de 2026^{pr}, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 3,33% respecto al mes de abril de 2025^{pr} (124,66). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024^p - 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-abr2026.pdf>

Índice de precios al Consumidor – IPC

Información actualizada el 05 de junio de 2026

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC

De acuerdo con el boletín técnico del DANE², en el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025			2026		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,38	
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02	
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,18	0,18	0,01	0,53	0,02	
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01	
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,38	0,04	0,38	0,04	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00	
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01	
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01	
Educación	4,41	0,05	0,00	0,00	0,00	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00	

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf>

SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL

El SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL es la percepción básica que establece la Ley. Esto sería lo que les corresponde a los trabajadores por la prestación de sus servicios laborales durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc. Lo cual define la situación de los asalariados en cuanto a poder adquisitivo, frente a la inflación. En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente.

En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros³

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en \$1.750.905 pesos (un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de \$249.095 pesos (doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos), por lo que un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total \$2.000.000 pesos (dos millones de pesos). Estos valores fueron oficializados por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, y ratificados de forma transitoria mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, el cual fue expedido tras no haberse alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación.

Este valor se decretó por la Presidencia de la República luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el Gobierno Nacional. Esto

² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-abr2026.pdf>

³ https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/500023/mercado_laboral_poblacion_salarios

en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56. El aumento del salario mínimo para 2026 es del 23% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$1.423.500) del salario mínimo en 2025.

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	\$ 1.750.905	\$ 249.095	1469 de dic 29 de 2025 0159 de febr. 19 de 2026
2025	\$ 1.423.500	\$ 200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	\$ 1.300.000	\$ 162.000	2292 de dic 29 2023
2023	\$ 1.160.000	\$ 140.606	2623 de dic 28 2022
2022	\$ 1.000.000	\$ 117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	\$ 908.526	\$ 106.454	1786 de dic 29 de 2020
2020	\$ 877.803	\$ 102.854	2360 de dic 26 de 2019
2019	\$ 828.116	\$ 97.032	2451 de dic 27 de 2018

Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La **Tasa Representativa del Mercado (TRM)** es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

El factor cambiario esta estrictamente ligado al mercado asegurador colombiano, las compañías a través del sistema de Reaseguro logran obtener una mayor capacidad para asumir riesgos, mejorando las condiciones de mercado, sin embargo, la colocación de dichos reaseguros, tanto en los contratos automáticos como en los contratos facultativos se realizan en dólares americanos, de allí que la TRM del día en que se realice el contrato va a ser un factor preponderante en la tarificación del seguro.

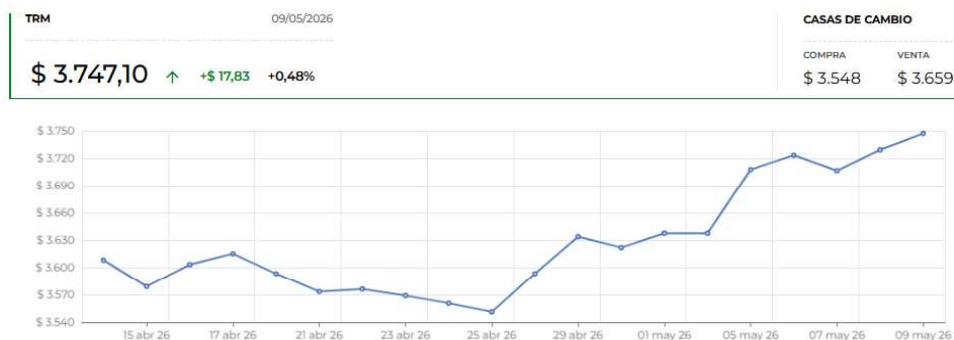
En Colombia es posible contratar seguros en moneda extranjera bajo ciertas condiciones específicas. Según el Decreto 2555 de 2010, se permite pactar valores asegurados en moneda extranjera en los siguientes casos

- Seguros de daños sobre bienes ubicados fuera del territorio colombiano o relacionado con naves y aeronaves.
- Pago de indemnizaciones mediante reposición de equipos que requieran ser importadas al país.
- Pago de indemnizaciones a personas domiciliadas en el exterior.
- Seguros de daños y de lucro cesante relacionados con el procesamiento de hidrocarburos destinados a la exportación.
- Aseguramiento de obligaciones contractuales acordadas en moneda extranjera.

Además, el pago de la prima y la indemnización puede realizarse en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado del día del pago, o en moneda extranjera mediante el mecanismo de compensación establecido en el régimen cambiario.

Ahora bien, para el presente proceso no se realizará la contratación en moneda extranjera, sin embargo, los contratos de Reaseguro que respaldan la póliza expedida por el contratista si serán pactados en moneda extranjera, por lo cual este indicador histórico hace parte importantes del proceso de contratación para lo cual se presenta el histórico del último mes⁴.

Se puede observar como el comportamiento del precio del dólar ha tenido una tendencia al alza lo cual desfavorece la contratación de seguros como quiera que el respaldo de reaseguro requerido para programas de la magnitud del requerido por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** en atención a los valores asegurados y los tipos de riesgo a los cuales se encuentran expuestos los intereses de la entidad.



⁴ <https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar>

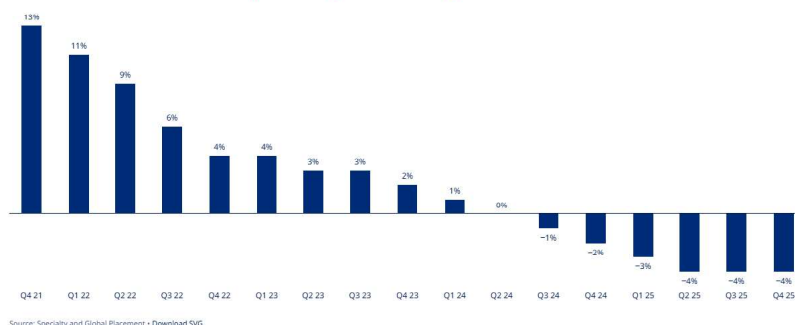
Informe del Mercado Mundial de Seguros Q4, 2025⁵

En el cuarto trimestre de 2025, las tarifas globales de seguros comerciales disminuyeron un 4 %, marcando el sexto trimestre consecutivo de disminuciones tras siete años de aumentos, según el Informe de precios del Mercado Mundial de Seguros. Esta tendencia a la baja fue respaldada por una capacidad significativa de las aseguradoras, impulsada por el crecimiento de los reaseguradores y la entrada de nuevas aseguradoras, lo que intensificó la competencia y generalmente permitió términos más favorables y opciones de cobertura más amplias para los clientes.

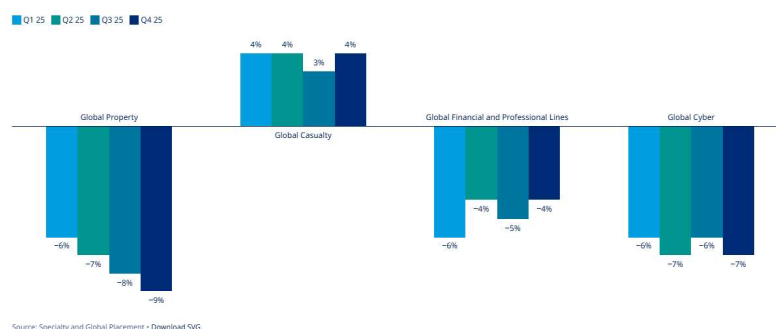
Se observaron disminuciones compuestas en todas las regiones, excepto en Estados Unidos, donde las tarifas se mantuvieron estables tras una disminución del 1 % en el trimestre anterior. La región del Pacífico experimentó la mayor disminución compuesta, con un 12 %.

Por la línea de producto, las tarifas de seguros por Daños Materiales cayeron un 9 % a nivel global, con la región del Pacífico registrando la mayor disminución del 14 %. Las tarifas en líneas financieras y profesionales disminuyeron un 4 % a nivel global, con reducciones en todas las regiones excepto en Estados Unidos, donde las tarifas se mantuvieron estables. Las tarifas de seguros cibernéticos disminuyeron un 7 % a nivel global.

Cambio en la tarifa compuesta global de seguros



- Las tarifas de seguros por Daños Materiales disminuyeron un 9 % a nivel global, con variaciones en el movimiento de tarifas según la región. La región del Pacífico experimentó la mayor disminución, con un 14 %. Todas las demás regiones disminuyeron entre un 5 % y un 12 %.
- Las tarifas de responsabilidad civil aumentaron un 4 % a nivel global, lideradas por un aumento del 9 % en Estados Unidos. Las tarifas de responsabilidad civil en Latinoamérica y el Caribe se mantuvieron estables, mientras que todas las demás regiones experimentaron disminuciones de entre el 1 % y el 9 %.
- Las tarifas en líneas financieras y profesionales disminuyeron un 4 % a nivel global, con reducciones en todas las regiones, excepto en Estados Unidos, donde las tarifas se mantuvieron estables.
- Las tarifas de seguros cibernéticos disminuyeron un 7 % a nivel global, con disminuciones en todas las regiones



Precios del mercado de seguros en Latinoamérica y el Caribe⁶

Las tarifas de seguros por **Daños Materiales** disminuyeron un 12 %.

- El mercado de daños materiales contó con una capacidad significativa disponible y una intensa competencia entre aseguradoras.
- Las reducciones de tarifas fueron generalmente más altas en Chile y Brasil.
- La capacidad internacional para coberturas de sabotaje y terrorismo (S&T) aumentó, y las reducciones de tarifas estuvieron ampliamente disponibles, a pesar de las incertidumbres políticas y económicas regionales.

⁵ <https://www.marsh.com/es/services/international-placement-services/insights/global-insurance-market-index.html>

⁶ <https://www.marsh.com/es/services/international-placement-services/insights/latin-america-caribbean-insurance-rates.html>

Las tarifas de seguros de **responsabilidad civil** se mantuvieron estables en general, impulsadas por aumentos en las tarifas de seguros de automóviles en Argentina y México.

- La cobertura de responsabilidad civil a terceros se mantuvo altamente competitiva, con renovaciones con descuento siendo comunes.
- Las tarifas de responsabilidad civil no relacionadas con automóviles disminuyeron en Brasil, Chile, México y Perú.

Las tarifas en **líneas financieras y profesionales** disminuyeron un 10 %, siendo este el noveno trimestre consecutivo de disminución.

- La fuerte competencia entre aseguradoras y la amplia capacidad impulsaron la reducción de tarifas.
- Las tarifas de responsabilidad de directores y funcionarios (D&O) disminuyeron entre un 5 % y un 15 % en algunas cuentas. Aquellas que enfrentan mayor escrutinio regulatorio o reclamos adversos generalmente experimentaron aumentos en las tarifas.

Las tarifas de seguros **cibernéticos** disminuyeron un 14 %, en comparación con una disminución del 11 % en el trimestre anterior.

- Un aumento en el número de incidentes cibernéticos, particularmente en Brasil, México y Argentina, afectó a grandes clientes e influyó en la fijación general de precios.
- Estuvieron disponibles opciones de cobertura más amplias y retenciones más bajas.
- Los incidentes en la cadena de suministro aumentaron la exposición de los asegurados a pérdidas relacionadas con proveedores en industrias interconectadas.
- La aplicación de la privacidad de datos maduró a nivel regional, liderada por Chile y Brasil, lo que incrementó las obligaciones de cumplimiento y notificación.

Ahora bien, es importante destacar que las cifras presentadas anteriormente no implican que las tarifas en Colombia necesariamente disminuyan para todos los ramos que allí se indican, esta información es tomada con base en el contexto regional y deben ser analizadas en el contexto colombiano y de seguros de entidades estatales.

CIFRAS DEL MERCADO ASEGURADOR

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económico, cuya finalidad es la de generar mecanismos de protección ante necesidades futuras, posibles, fortuitas y que sean medibles, generando tranquilidad a sus asegurados en su posible afectación del patrimonio, al trasladar sus riesgos, de otra parte, el mercado asegurador está sometido a estricta supervisión y vigilancia administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las disposiciones legales (leyes, decretos y resoluciones) y aquellas que sean emanadas por parte de la superintendencia creada para tal fin.

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito". Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las compañías que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social.

Así, una aseguradora es la empresa especializada⁷ que cumple con una serie de obligaciones y requisitos mínimos para poder ejercer, como de orden técnico (que tengan autorizados los ramos que pretende comercializar por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia), patrimonial (reservas y régimen de inversión especial) administrativo y legal, aspectos que dan la confianza y seguridad a sus asegurados.

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad. La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por

⁷ Según el artículo 36 de la ley 45 de 1990, "la actividad aseguradora únicamente puede ser ejercida por empresas que adopten la forma de sociedades anónimas o por los tipos de sociedades cooperativas admitidos legalmente".

sinistro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales. Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

El gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional es la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), la cual es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

Ahora bien, por medio de su Web, podemos conocer la misión de Fasecolda:

- Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad
- Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales
- Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo
- Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador
- Promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia

De acuerdo con la información presentada por **FASECOLDA**⁸ en el boletín de estadísticas de la industria aseguradora al cierre del año 2025 se tiene que:

Para el año 2025, la industria aseguradora tuvo una producción de \$61.1 billones en primas emitidas, lo que representó un crecimiento del 8.8% con relación a los resultados de 2024.

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS (miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS						Part.	Contr.
	2023	2024	Δ	2025	Δ			
DAÑOS	18.766,3	19.462,4	↑ 3,7%	19.917,7	↑ 2,3%	32,6%		0,8%
PERSONAS	13.233,7	14.611,6	↑ 10,4%	16.655,0	↑ 14,0%	27,3%		3,6%
SEGURIDAD SOCIAL	15.400,7	18.089,7	↑ 17,5%	20.338,9	↑ 12,4%	33,3%		4,0%
SOAT	3.255,1	3.959,2	↑ 21,6%	4.140,9	↑ 4,6%	6,8%		0,3%
TOTAL INDUSTRIA	50.655,9	56.123,0	10,8%	61.052,4	8,8%	100%		8,8%

Con una participación del 32.6% del total, el grupo de ramos de daños fue el de más bajo crecimiento durante el año 2025. El total de primas emitidas para estos seguros fue de \$19.9 billones, un 2.3% por encima del total para el 2024. No obstante, el crecimiento del 5.1% en el número de vehículos asegurados, de acuerdo con las cifras reportadas por la cámara de Automóviles, las primas decrecieron un 0.4% para el 2025, comportamiento que se explica por la disminución del 5.9% en el valor de la prima promedio.

El comportamiento agregado de los ramos de Incendio, Lucro Cesante y Terremoto fue del 6.1%, parte de esta dinámica se explica por el comportamiento de la cartera de crédito hipotecario, la cual, de acuerdo con las cifras publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cierre de 2024 tuvo un crecimiento del 11.9%. En cumplimiento, ara el 2024 las primas de este ramo presentaron un crecimiento del 8.1% con relación a las de 2024. Los segmentos de arrendamiento y estatales que, de forma agregada, representan el 55% del ramo, marcaron el comportamiento del ramo al tener un incremento del 196% en sus primas.

Respecto de los seguros de vida y personas se indica que contribuyeron con un 41.7% al crecimiento del mercado asegurador. Estos ramos registraron primas por un total de \$16.7 billones, lo que representa un crecimiento 14% con relación a las cifras obtenidas en el año 2024.

De acuerdo con las cifras publicadas por la SFC, para el 2025 las carteras de crédito de consumo y vivienda tuvieron un crecimiento agregado del 8%, lo que explica en buena medida el aumento del 10% en las primas del ramo. El ramo registró un crecimiento del 24%, el más alto en términos absolutos de la industria. Este resultado se explica por las estrategias de las compañías orientadas a la migración de planes complementarios hacia pólizas y al ajuste de tarifas, así como por las dinámicas de incertidumbre asociadas al Plan de Beneficios en Salud (PBS), según información de la Cámara de Salud.

En 2025, las primas emitidas para los ramos de seguridad social alcanzaron \$20.3 billones, equivalente a un incremento de \$2.25 billones frente al mismo período de 2024. Con una participación del 45.8% en el crecimiento total del mercado, este grupo registró

⁸ <https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/>

el mayor aumento en términos absolutos, consolidándose como el principal motor del desempeño del sector. En materia de Riesgos Laborales al cierre de 2025, las cotizaciones del ramo registraron un crecimiento del 11%, impulsado por el aumento del salario mínimo y por el crecimiento del 3.6% en el número de trabajadores afiliados, que según cifras de la Cámara de Riesgos Laborales alcanzó los 13.477.639.

Respecto de los seguros de ley 100, para el 2025, este ramo registró un crecimiento del 16.2% en las primas, resultado explicado en gran parte por el aumento del salario mínimo (9.5%) y el incremento del 11.7% en el número de rentas.

La reserva matemática que respalda las obligaciones contraídas por las aseguradoras alcanzó la suma de \$ 58.7 billones, es decir, un 20,9% más que el año anterior.

Finalmente, para SOAT, los efectos de la disminución en las tarifas establecidas por la SFC se vieron contrarrestados por el incremento del 9,8% en el número de vehículos asegurados, por lo que el aumento de las primas del ramo fue del 4%. Para este mismo período de análisis, el parque automotor asegurado alcanzó los 11,304,589 vehículos, de los cuales el 51.1% corresponden a motocicletas

Primas devengadas:

Las primas devengadas, que se definen como el ingreso real de las aseguradoras, una vez deducidas las cesiones por reaseguro y la constitución de reservas. Este rubro tuvo un crecimiento del 7%, inferior al 8.8% de las primas emitidas. El aumento del 23% en el salario mínimo para el año 2026 decretado a finales del año anterior por el Gobierno Nacional afectó de manera significativa las reservas matemáticas de ramos de Pensiones Ley 100 disminuyendo de esta forma, las primas devengadas.

PRIMAS DEVENGADAS POR GRUPOS DE RAMOS							
Miles de millones de pesos							
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.	
PRIMAS EMITIDAS	DAÑOS	19.462,4	19.917,7	↑ 2%	33%	0,8%	
	PERSONAS	14.611,6	16.655,0	↑ 14%	27%	3,6%	
	SEG. SOCIAL	18.089,7	20.338,9	↑ 12%	33%	4,0%	
	SOAT	3.959,2	4.140,9	↑ 5%	7%	0,3%	
	TOTAL	56.123,0	61.052,4	9%	100%	8,8%	
PRIMAS RETENIDAS	DAÑOS	11.374,8	11.529,8	↑ 1%	24%	0,3%	
	PERSONAS	13.151,6	14.924,8	↑ 13%	31%	4,0%	
	SEG. SOCIAL	17.386,8	19.542,5	↑ 12%	40%	4,8%	
	SOAT	2.897,9	2.920,9	↑ 1%	6%	0,1%	
	TOTAL	44.811,1	48.917,9	9%	100%	9,2%	
MOVIMIENTO DE RESERVAS TÉCNICAS	DAÑOS	189,1	212,5	↑ 12%	2%	0,3%	
	PERSONAS	776,0	796,4	↑ 3%	7%	0,2%	
	SEG. SOCIAL	8.099,4	10.160,7	↑ 25%	92%	22,2%	
	SOAT	241,1	-78,8	↓ -133%	-1%	-3,4%	
	TOTAL	9.305,5	11.090,8	19%	100%	19,2%	
PRIMAS DEVENGADAS	DAÑOS	11.185,7	11.317,3	↑ 1%	30%	0,4%	
	PERSONAS	12.375,6	14.128,3	↑ 14%	37%	4,9%	
	SEG. SOCIAL	9.287,4	9.381,8	↑ 1%	25%	0,3%	
	SOAT	2.656,8	2.999,7	↑ 13%	8%	1,0%	
	TOTAL	35.505,5	37.827,1	7%	100%	6,5%	

Siniestros Incurridos:

Los siniestros incurridos, que representan el costo final de las reclamaciones a cargo de las aseguradoras, registraron un crecimiento del 5% en 2025 frente a 2024. Este menor incremento respecto a los siniestros pagados se explica por la mayor liberación de reservas, particularmente en los grupos de ramos Daños, Seguridad Social y SOAT.

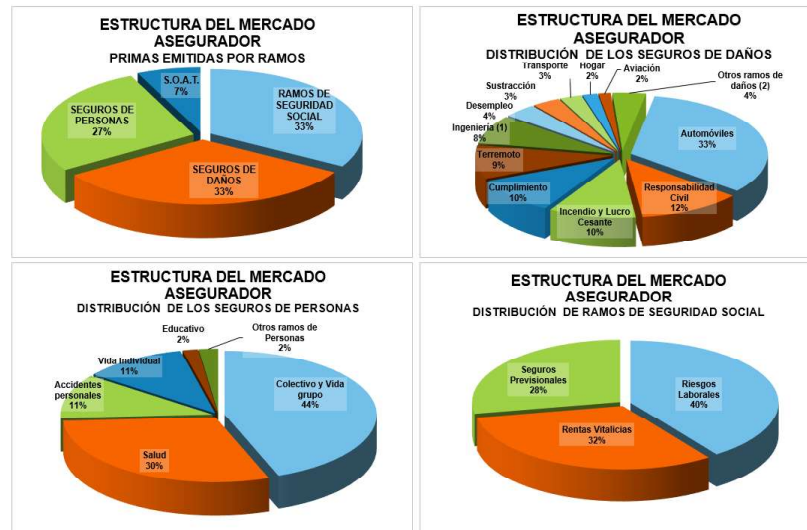
Como resultado del mayor crecimiento de las primas devengadas frente a los siniestros incurridos, el indicador de siniestralidad por compañía mejoró, pasando del 71.8% al 71.1%.

SINIESTROS INCURRIDOS POR GRUPOS DE RAMOS						
Miles de millones de pesos						
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
SINIESTROS PAGADOS	DAÑOS	7.494,4	7.063,1	-6%	27%	-1,7%
	PERSONAS	6.637,0	7.453,5	12%	28%	3,3%
	SEG. SOCIAL	8.203,4	9.153,5	12%	35%	3,8%
	SOAT	2.548,6	2.777,1	9%	11%	0,9%
	TOTAL	24.883,4	26.447,2	6%	100%	6,3%
SINIESTROS RETENIDOS	DAÑOS	4.530,5	4.461,0	-2%	20%	-0,3%
	PERSONAS	5.962,7	6.660,3	12%	30%	3,4%
	SEG. SOCIAL	7.703,4	8.561,4	11%	39%	4,2%
	SOAT	2.120,7	2.365,3	12%	11%	1,2%
	TOTAL	20.317,3	22.047,9	9%	100%	8,5%
MOVIMIENTO DE RESERVAS SINIESTROS	DAÑOS	855,9	649,8	-24%	13%	-4,0%
	PERSONAS	228,2	286,9	26%	6%	1,1%
	SEG. SOCIAL	3.843,6	3.767,7	-2%	78%	-1,5%
	SOAT	257,3	142,2	-45%	3%	-2,2%
	TOTAL	5.185,0	4.846,6	-7%	100%	-6,5%
SINIESTROS INCURRIDOS	DAÑOS	5.386,4	5.110,9	-5%	19%	-1,1%
	PERSONAS	6.190,9	6.947,2	12%	26%	3,0%
	SEG. SOCIAL	11.547,0	12.329,1	7%	46%	3,1%
	SOAT	2.378,0	2.507,4	5%	9%	0,5%
	TOTAL	25.502,3	26.894,6	5%	71%	3,9%
SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑIA	DAÑOS	48,2%	45,2%	-3,0%		
	PERSONAS	50,0%	49,2%	-0,9%		
	SEG. SOCIAL	124,3%	131,4%	7,1%		
	SOAT	89,5%	83,6%	-5,9%		
	TOTAL	71,8%	71,1%	-0,7%		

CUENTAS DE BALANCE

El activo total de la industria alcanzó \$179 billones, lo que representa un crecimiento del 11.4% frente a 2024. Este aumento se explica principalmente por los resultados del portafolio de inversiones, que se incrementó en \$15.2 billones hasta llegar a \$138.7 billones en 2025. El pasivo ascendió a \$154 billones, con un crecimiento del 14.4%, de los cuales \$137 billones (88.6%) corresponden a reservas técnicas que respaldan las obligaciones derivadas de los contratos de seguros. En cuanto al patrimonio, este se situó en \$24.4 billones, lo que equivale a un aumento del 5.2% respecto a 2024.

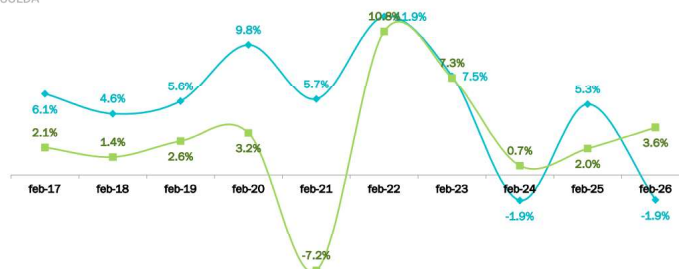
A continuación, observamos la estructura del sector asegurador acorde con los ramos y sus diferentes divisiones como Seguridad social, daños y seguros de personas.



Cifras del sector asegurador

Crecimiento de las primas 2016 - 2027

Fuente: FASECOLDA

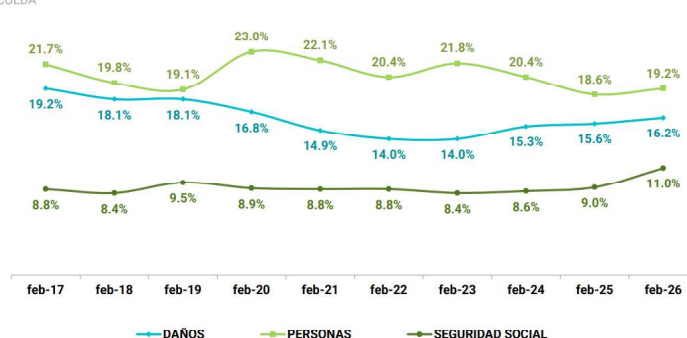


Se observa como el comportamiento de las primas del sector asegurador con corte a febrero de cada año han permanecido estables en su producción salvo para el año 2022 que presentó una desviación sobre la producción estable para el periodo evaluado.

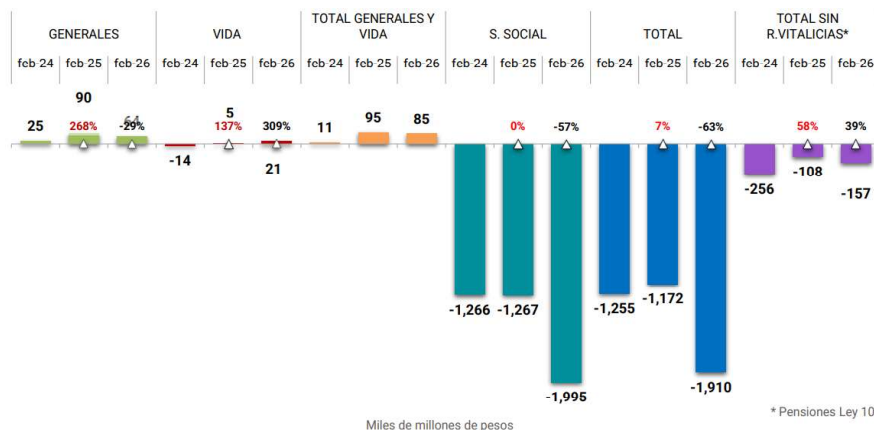
De igual manera, a continuación, se detalla el impacto que ha tenido el incremento de las variables externas como IPC, aumento del Salario mínimo y otros en el costo administrativo o de gastos generales respecto de las primas emitidas en los seguros de daños, personas y de seguridad social así:

% Gastos generales / Primas emitidas 2016 - 2026

Fuente: FASECOLDA



Finalmente, se obtiene que el resultado técnico para los seguros generales y de vida el resultado es positivo mientras que en los seguros de rentas vitalicias y seguridad social el resultado es negativo.



El mercado Reasegurador en Colombia¹⁰

Una de las primeras referencias sobre el concepto del reaseguro apareció hacia 1370 y estuvo vinculada con los seguros de transporte. En la póliza de un viaje desde Génova a Sluys, se tomó un reaseguro sobre los elementos transportados de mayor riesgo. Entre otras referencias sobre formas tempranas de reaseguros cabe destacar un caso en 1595, cuando un asegurador holandés extendió un seguro sobre el seguro emitido por un asegurador que murió luego de emitir la póliza. Otra referencia data de 1658 en

⁹ <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-febrero-2026.pdf>

¹⁰ https://xperta.legis.co/visor/mercantil/mercantil_beadc4cae2a0290e0430a0101510290/revista-foro-de-derecho-mercantil/el-reaseguro-en-colombia

Copenhague donde uno de los tomadores de un riesgo anota que no pudo reasegurar en el mercado el riesgo de otro de los aseguradores quien había entrado en quiebra (Golding, 1927,1965 y Suarez, 1981).

En 1755, un trabajo de Magens titulado Seguros, se afirma: “Todo asegurador está autorizado de tomar un reaseguro sobre cada seguro que ha emitido”.

Esto permite aseverar que para entonces el concepto del reaseguro estaba tan firmemente establecido que aparecía en una obra técnica sobre los seguros. Se conoce, sin embargo, que, en Inglaterra, por un Acto legal de 1746, se prohibió el reaseguro en el ramo del transporte (Golding, 1965). Park, en su Tratado sobre la Ley de Marine Insurance de 1800, observa que las leyes de Inglaterra, salvo para el ramo de transporte, permiten que un tomador de riesgo asegure los riesgos que el mismo se ha comprometido a cubrir o indemnizar en caso de siniestro.

En 1802, el trabajo de Marshall sobre seguros establece: “Los aseguradores serán responsables por las pérdidas con limite sobre el monto del reaseguro”.

Arnault, en 1857, argumentaba que la práctica del reaseguro había redundado en aumento de las tarifas. No obstante, en 1864 se suspendió la prohibición de extender reaseguros sobre transporte marítimo (Golding, 1927,1965).

El mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, como suelen ser, las de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, de Infidelidad y Riesgos Financieros, de Aviación, entre otros, puesto que son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio. A guisa de ejemplo, podemos citar, que actualmente en razón de medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.

En las pólizas que individualmente no tienen grandes valores, ni resultan complejas por su naturaleza, el reaseguro tiene menos influencia frente a las políticas y manejo que implementan las aseguradoras en su estructuración, mercadeo y manejo operativo, puesto que gran parte del riesgo es asumido por ellas mismas y solo una pequeña parte lo colocan en reaseguro.

Entre este tipo de pólizas, se pueden citar, las pólizas de automóviles, incendio hogar, vida grupo, transporte de mercancías, entre otros.

El reaseguro opera como un sistema vertical de transferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

Bien se trate de riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de estas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

INFORME DE RIESGOS GLOBALES 2025 - FORO ECONÓMICO MUNDIAL¹¹

El Informe de Riesgos Globales 2026 que publica hoy el Foro Económico Mundial muestra que la confrontación geoeconómica supone el principal riesgo para este año, seguida de los conflictos interestatales, los fenómenos meteorológicos extremos, la polarización social, la información falsa y la desinformación.

El panorama que prevén los líderes y expertos evidencia una profunda preocupación. La mitad de los encuestados anticipan un mundo turbulento o problemático para los próximos dos años. Son 14 puntos porcentuales más que el año anterior. Otro 40% prevé que el panorama a dos años sea, como mínimo, inestable, mientras que el 9% opina que será estable y un 1% considera que será apacible. En lo que respecta al panorama a 10 años, el 57% prevé un mundo turbulento o problemático, un 32% anticipa inestabilidad, un 10% estabilidad y el 1% considera que el panorama será apacible.

¹¹ https://reports.weforum.org/docs/GRR26_Press_Release_Spanish.pdf

Riesgos globales clasificados por su gravedad



Estime el impacto probable (gravedad) de los siguientes riesgos en un horizonte a dos y 10 años.



Fuente: Encuesta de percepción de riesgos globales del Foro Económico Mundial 2025-2026

La confrontación geopolítica encabeza la clasificación de riesgos a corto plazo: un 18% de los encuestados la consideran el riesgo que con mayor probabilidad desencadenaría una crisis mundial en 2026. También sería el riesgo más grave para los próximos dos años tras escalar ocho puestos con respecto al año anterior. Los conflictos armados en los Estados ocupan el segundo puesto para 2026 y caen hasta el quinto para el horizonte a dos años.

En un mundo de crecientes rivalidades y conflictos prolongados, la confrontación amenaza a las cadenas de suministro y a la estabilidad económica mundial en general, pero también a la capacidad de cooperación necesaria para hacer frente a los shocks económicos. En lo que respecta al panorama geopolítico, el 68% de los encuestados prevén un «orden multipolar o fragmentado» para los próximos diez años, cuatro puntos más que el año pasado.

Los riesgos económicos registran el mayor incremento colectivo en el panorama a dos años. Los riesgos de desaceleración económica e inflación escalan ocho puestos, hasta el 11.º y el 21.º, respectivamente, mientras que un estallido de burbujas de activos subiría hasta 18.º puesto. La preocupación por el aumento de la deuda y las posibles burbujas de activos en un contexto de tensiones geopolíticas podría desencadenar una nueva etapa de volatilidad.

La información falsa y la desinformación ocupa el segundo puesto en el panorama a dos años, mientras que la inseguridad cibernética se sitúa en el sexto. El riesgo de consecuencias adversas de la IA muestra la trayectoria más chocante, ya que pasa del 30.º puesto en el horizonte a dos años al 5.º en el horizonte a 10 años, lo que demuestra la inquietud por las repercusiones para los mercados de trabajo, las sociedades y la seguridad.

La polarización social se sitúa en el cuarto puesto para 2026 y en el tercero para 2028. La desigualdad ocupa el séptimo puesto en el horizonte a dos años y a 10 años. Los encuestados también señalan la desigualdad como el riesgo más interconectado por segundo año consecutivo, que además agrava otros riesgos al reducirse la movilidad social. La desaceleración económica es el segundo riesgo más interconectado. En la base de estas interconexiones está la preocupación por las presiones sobre el coste de la vida y el afianzamiento de las economías en forma de K.

Debido a que las preocupaciones a corto plazo superan a los objetivos a largo plazo, los riesgos medioambientales han perdido posiciones en el horizonte a dos años. El riesgo de fenómenos meteorológicos extremos ha pasado del segundo al cuarto puesto, el riesgo de contaminación del sexto al noveno, y un cambio crítico en los sistemas terrestres y pérdida de biodiversidad pierden siete y cinco puestos, respectivamente. Todos los riesgos medioambientales han descendido en la clasificación por gravedad, lo que no solo supone un cambio en términos relativos, sino también absolutos. Sin embargo, en el horizonte a 10 años siguen siendo los más graves: los tres primeros son fenómenos meteorológicos extremos, pérdida de biodiversidad y cambio crítico en los sistemas terrestres. Tres cuartas partes de los encuestados prevén un panorama turbulento o problemático, el más negativo en todas las categorías.

En los contratos de reaseguro, la aseguradora cede parte de los riesgos asumidos a un tercero (reasegurador), configurándose como una especie de seguro que toman las compañías de seguros para proteger su patrimonio y dar cumplimiento a la normativa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia como ente regulador.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y así pues la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

a. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (...).

b. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (...).

Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS

1. Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

2. REQUISITOS DE LAS PÓLIZAS. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

a) Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;

b) Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y

c) Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

3. REQUISITOS DE LAS TARIFAS. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

a) Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;

b) Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y

c) Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

4. INCUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS LEGALES: La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes."

De conformidad con el Artículo N°3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, la Entidad realiza un análisis estadístico de los sectores de Emprendimientos y Empresas de mujeres, Micro, pequeñas y medianas empresas Mipymes y Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad con lo cual se busca identificar esta población y su conveniencia en el presente proceso contractual. De acuerdo con lo anterior a continuación se expone el contexto de estos sectores en la economía.

PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MERCADO LABORAL¹²

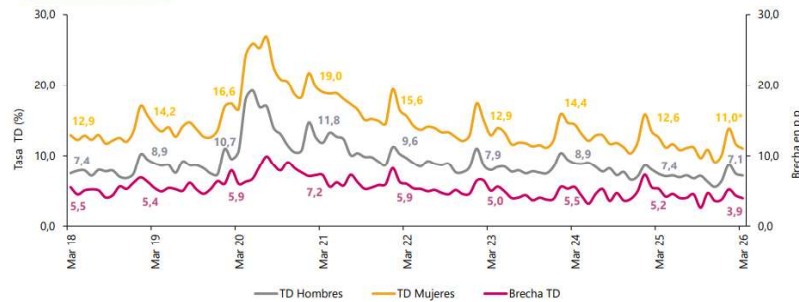
Para marzo de 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue del 11,0% mientras que para los hombres fue del 7,1% y la brecha cerro en 5,5%

¹² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-mar2026.pdf>

Tasa de desocupación (TD) según sexo y brecha

Total nacional

Marzo (2018 - 2026)



En cuanto a la brecha de género en la Tasa de Desocupación para el total nacional, se registró un aumento de 0,2 p.p., al pasar de 5,3 p.p. en febrero de 2024 a 5,5 p.p. en febrero de 2025. La Tasa de Desocupación disminuyó tanto en mujeres como en hombres, reflejando una variación estadísticamente significativa en los hombres (1,5 p.p.).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según sexo y brecha

Marzo 2026

Total nacional

3,9 p.p.

Brecha TD

7,1

11,0*

3,9

53,6

77,4

47,7

71,9

8,4

10,5

52,6

76,6

58,8

70,2

2,1 p.p.

Brecha TD

8,4

10,5

52,6

76,6

58,8

70,2

2,1 p.p.

Brecha TD

8,4

10,5

52,6

76,6

58,8

70,2

2,1 p.p.

Brecha TD

8,4

10,5

52,6

76,6

58,8

70,2

2,1 p.p.

Brecha TD

8,4

10,5

52,6

76,6

58,8

70,2

2,1 p.p.

Brecha TD

8,4

10,5

52,6

76,6

58,8

70,2

2,1 p.p.

Brecha TD

8,4

10,5

52,6

76,6

58,8

70,2

2,1 p.p.

Brecha TD

8,4

10,5

52,6

76,6

58,8

70,2

La distribución de mujeres y hombres ocupados según la rama de actividad muestra que a marzo de 2026 las mujeres participaban activamente de actividades económicas como Administración pública y defensa seguido de actividades financieras y de seguros y el suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos tal como se observa a continuación:

Población ocupada según rama de actividad económica y sexo

Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Hombres					Mujeres				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.800	14.154	100,0	+354*		9.903	10.198	100,0	+296*	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	1.053	1.168	8,3	+115	0,8	1.606	1.860	18,2	+254*	2,6
Actividades financieras y de seguros	126	284	2,0	+158*	1,1	194	274	2,7	+81*	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	437	482	3,4	+45	0,3	146	226	2,2	+80*	0,8
Comercio y reparación de vehículos	2.282	2.313	16,3	+31	0,2	1.897	1.971	19,3	+74	0,7
Alojamiento y servicios de comida	546	545	3,8	-2	0,0	1.176	1.208	11,8	+32	0,3
Actividades inmobiliarias	216	213	1,5	-4	0,0	112	120	1,2	+8	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio	564	596	4,2	+32	0,2	1.423	1.431	14,0	+8	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	735	810	5,7	+75	0,5	1.043	1.034	10,1	-9	-0,1
Construcción	1.540	1.634	11,5	+95	0,7	122	110	1,1	-12	-0,1
Información y comunicaciones	239	233	1,6	-6	0,1	166	149	1,5	-17	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.571	1.595	11,3	+24	0,2	198	174	1,7	-24	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.015	2.846	20,1	-169	-1,2	670	597	5,9	-73	-0,7
Industrias manufactureras	1.475	1.413	10,0	-62	-0,4	1.148	1.043	10,2	-105	-1,1

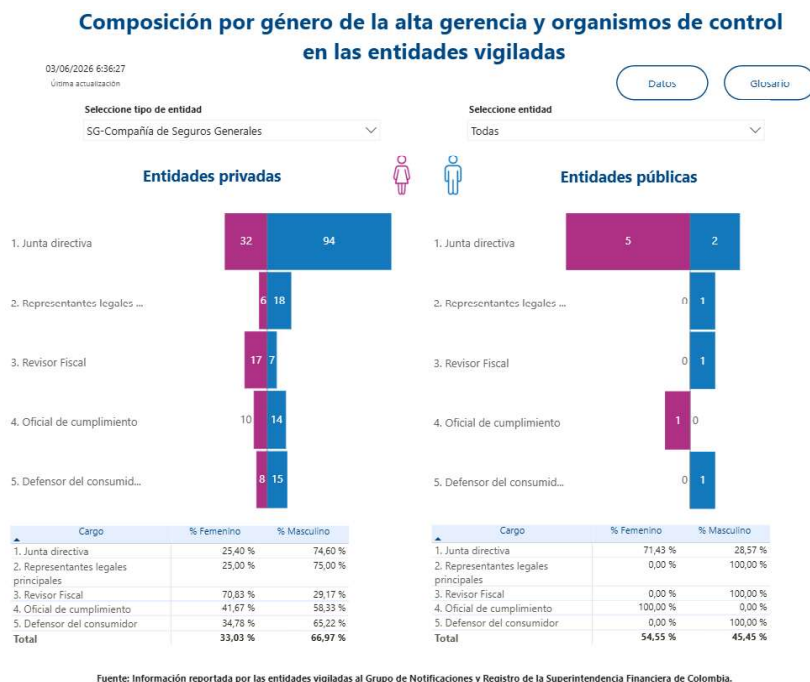
Respecto de la distribución de mujeres y hombres ocupados según la posición ocupacional encontramos que acorde con las cifras publicadas por el DANE, a marzo de 2026 las posiciones ocupacionales con mayor número de mujeres fueron Trabajador por cuenta propia (3.933 miles) y obrero, empleado particular (4.550 miles).

Población ocupada según posición ocupacional y sexo

Marzo (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Hombres					Mujeres				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.800	14.154	100,0	+354*		9.903	10.198	100,0	+296*	
Trabajador por cuenta propia	6.118	6.402	45,2	+284	2,1	3.760	3.933	38,6	+173	1,7
Obrero, empleado particular	5.697	5.920	41,8	+223	1,6	4.412	4.550	44,6	+138	1,4
Patrón o empleador	488	481	3,4	-7	0,0	170	218	2,1	+48	0,5
Jornalero o Peón	833	759	5,4	-74	-0,5	73	101	1,0	+28	0,3
Obrero, empleado del gobierno	408	402	2,8	-6	0,0	422	438	4,3	+16	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	219	149	1,1	-70*	-0,5	305	287	2,8	-18	-0,2
Empleado doméstico	35	37	0,3	+3	0,0	754	666	6,5	-87	-0,9

Ahora bien, según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia¹³, la composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en compañías de seguros generales la composición femenina es del 33.03% para entidades privadas y del 54.55% para entidades públicas:

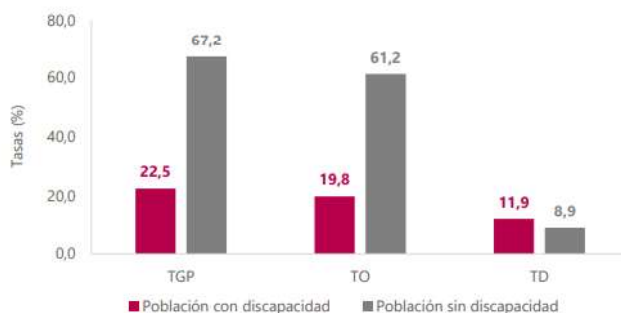


La composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en compañías de seguros de vida la composición femenina es del 33.16% para entidades privadas y del 66.67% para entidades públicas¹⁴:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) los indicadores de mercado laboral de la población con discapacidad indican que para el trimestre febrero – abril 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Para el trimestre móvil febrero – abril 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,7%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,4%).

¹³ <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/535/>

¹⁴ <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/535/>

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	429	100	23.812	100
Comercio y reparación de vehículos	97	22,7	4.044	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	75	17,4	3.141	13,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,7	2.007	8,4
Industria Manufacturera	41	9,6	2.542	10,7
Alojamiento y servicios de comida	39	9,1	1.763	7,4
Construcción	30	7,1	1.670	7,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	28	6,6	3.119	13,1
Otras ramas^	26	6,1	1.860	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	6,0	1.889	7,9
Transporte y almacenamiento	25	5,8	1.779	7,5

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-feb-abr2026.pdf>

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES.

I. Características generales

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para el primer semestre de 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país.

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.



En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

Técnico

Los aspectos técnicos son los que impactan en el mercado del bien o servicio que satisface la necesidad de la Entidad, incluyendo el grado de innovación y desarrollo, lo cual permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado, así como nuevas tendencias, diversidad de las características de los productos, fortalecimiento de la calidad, valor agregado a través de condiciones especiales para la entrega, entre otros aspectos.

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** requiere seleccionar la compañía aseguradora para la contratación de los seguros generales que garanticen la protección y amparen los intereses patrimoniales, así como los bienes muebles e inmuebles o demás intereses por los cuales es o llegare a ser legalmente responsable el ENTIDAD, o que estén bajo su responsabilidad y custodia, además de aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.

Una aseguradora es la empresa especializada de producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Las entidades de seguros deben tener presente ciertos principios técnicos:

1. La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
2. La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
3. La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presume no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
4. La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutuo o de compensación.

Igualmente se debe tomar en cuenta que el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores, entre los cuales podemos citar:

- A. La facultad de otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas.
- B. La categorización de los riesgos asegurables. Las políticas de suscripción de la aseguradora.
- C. La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente. Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- D. Los cálculos actuariales efectuados para la explotación de los ramos y los costos administrativos, entre otros.
- E. La inflación acumulada del país
- F. Los efectos externos que generan situaciones como las guerras de Rusia - Ucrania, Israel - Hamas, fenómenos de la naturaleza.
- G. Impacto de la incertidumbre política y regulatoria en el país

El costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores, entre los cuales podemos destacar:

- La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro
- La capacidad de retención directa de las mismas.
- La clasificación de los riesgos asegurables.
- La ubicación y uso de los principales bienes.
- La existencia de políticas de conservación y mantenimiento de los bienes
- El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- Las políticas de suscripción de la aseguradora.
- La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente.
- Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.

- Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo.
- Los costos administrativos, entre otros.

La prima de seguro en las pólizas de vida grupo depende además de la siniestralidad, de los siguientes factores:

- Cantidad de asegurados
- Conformación del grupo asegurado por edad
- Actividad de las personas aseguradas
- Valores asegurados individuales
- Coberturas solicitadas
- Residencia de los asegurados

A continuación, se relacionan los principales elementos técnicos requeridos para la necesidad actual del proceso en desarrollo:

- **Amparos:** Corresponde aquellos eventos contra los que se pretende proteger los bienes asegurados con base en los riesgos que se hayan determinado en el análisis de riesgo.
- **Valor o Suma asegurada:** Corresponde al valor de los bienes que se requieren asegurar el cual generalmente corresponde al valor de estos y que representa a la responsabilidad máxima del asegurador.
- **Deducibles:** Corresponde al valor de la pérdida que asume el asegurado y generalmente se deduce de la indemnización.
- **Prima:** Entendida como el precio contraprestación que establece la compañía de seguros por asumir los riesgos. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y a la peligrosidad de los riesgos, así como la experiencia de siniestros presentados en un periodo determinado, generalmente en las últimas tres vigencias.
- **Indemnización:** es el pago al que se obliga realizar la aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Es importante señalar que el costo de los seguros goza de libertad tarifaria y es fijado de manera libre por las aseguradoras, situación que se dio a partir de la Ley 45 de 1990 cuando el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan.

Por otro lado, es importante mencionar que los seguros siguen el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Condiciones generales del contrato de seguro. Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la aseguradora y el tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones particulares del contrato de seguro. Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes. La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

Partes del Seguro

Son partes del contrato de seguro, según lo establecido en el artículo 1037 del Código de Comercio:

- a. El Asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- b. El Tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Participan en el contrato de seguro, además de las partes: el asegurado, como titular del interés asegurable o asegurado, lo que supone que, en los seguros de daños, es la persona cuyo patrimonio puede resultar afectado, directa o indirectamente, con la ocurrencia de un riesgo (Código de Comercio - artículo 1083) y en los seguros de personas, aquel cuya vida o integridad corporal se ampara con el contrato de seguro; y el beneficiario, o sea la persona que tiene derecho a recibir la prestación asegurada, quien puede o no identificarse con el tomador o el asegurado, o ser designado en la póliza o por la ley (Código de Comercio - artículo 1142)¹⁵

Obligaciones de las Partes del Seguro El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

- a. Declarar sinceramente todas las circunstancias inherentes al riesgo (artículo 1058 del Código de Comercio).
- b. Mantener el estado del riesgo (artículo 1060 del Código de Comercio).

- c. Cumplir estrictamente con las garantías (artículo 1061 del Código de Comercio)
- d. Pagar la Prima (artículo 1066 del Código de Comercio)
- e. Avisar sobre la contratación de otros seguros respecto del mismo objeto asegurado (artículo 1093 del Código de Comercio)
- f. No asegurar la parte de dejada en descubierto (artículo 1103 del Código de Comercio)
- g. Evitar la Extensión del siniestro (artículo 1074 del Código de Comercio)
- h. Dar aviso del siniestro (artículo 1075 del Código de Comercio)
- i. Demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía (artículo 1077 del Código de Comercio)
- j. No renunciar a los derechos que pueden impedir la subrogación de la aseguradora (artículo 1097 del Código de Comercio).

Obligaciones de las empresas de seguros

1. Entregar la póliza al tomador (artículo 1046 del Código de Comercio)
2. Librar a petición y a costa del tomador, del asegurado, o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza (parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio).
3. Informar a la Superfinanciera de manera oportuna los datos necesarios para incluir pólizas que se expidan en el Registro Único de Seguros (RUIS) artículo 78 de la Ley 1328 de 2009.
4. Pagar la indemnización dentro del término de un mes contado a partir del momento en que quedó formalmente presentada la reclamación, o en el plazo especialmente pactado en los seguros de grandes riesgos, (artículo 1053, numeral 3, y 1080 del Código de Comercio)

Fundamentos Legales que regulan la protección de los bienes, el patrimonio en general y personas del Estado

Las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten".

Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país...". Igualmente, el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Aunado a lo anterior, se debe considerar la obligación que surge para las entidades estatales, de salvaguardar los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos por los cuales sea responsable, según se colige de la siguiente normatividad:

- Ley 45 de 1990: Artículo 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios."
- Ley 42 de 1993: Artículo 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."
- Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico de Sistema Financiero): Artículo 101, numeral 4: Aseguramiento de los bienes oficiales. De conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de aquellos por los cuales sean legalmente responsables, deberán contratarse con compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, bajo criterios de solvencia, suficiencia de coberturas y condiciones económicas favorables para la Entidad.
- Ley 87 de 1993: Artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...)"
- Ley 1474 de 2011: Culpa grave "(...) Artículo 118 (...) Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento o el incumplimiento de los contratos. (...)"
- Ley 1952 de 2019: Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; 2. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (...) Faltas gravísimas: Artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública. 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones

presupuestales pertinentes. Y Artículo 62. Faltas relacionadas con la moralidad pública. 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

- Decreto Ley 403 de 2020: Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas: (...) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo. (...).
- Circular Conjunta 02 de 2003 “(...) Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo” “(...) De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución. (...)”
- Sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional estableció: “(...) las Entidades del Estado deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al patrimonio público. En ese sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que éstos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del riesgo asegurado o siniestro. (...)”

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- Seguro Global de Manejo: Amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.
- En cuanto al seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampara la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir (estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso), a continuación se exponen los criterios particulares que justifican su contratación: El artículo 26 numeral 4 de la Ley 80/93 dispone que las actuaciones de los servidores públicos estén presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

Frente al seguro de **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

“Razón de ser del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: Por disposición constitucional, el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”¹⁶.

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o exlimitación de sus funciones¹⁷.

El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidad, a saber:

Responsabilidad penal

En cuanto a la responsabilidad penal está claramente dispuesto por el legislador que la culpabilidad del agente puede ser a título de dolo, culpa o preterintencional. En el primer escenario, nos enfrentamos a un hecho u omisión respecto del cual el servidor público (para el caso que nos ocupa) conoce de su acción dañina y quiere su realización o la prevé como posible, según definición legal de la culpabilidad a título de dolo¹⁸. Por el contrario, en el caso de culpabilidad a título de culpa, se hace referencia a “infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible o habiéndolo previsto (el agente) confió en poder evitarlo”¹⁹.

Responsabilidad disciplinaria:

A este respecto existen diversos pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales (Sentencia C – 95/98 de la Corte Constitucional) sobre la naturaleza de este tipo de control, ejercido por el Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación y del Defensor del Pueblo. La administración goza de poder disciplinario para someter a sus servidores a obtener de ellos la obediencia

¹⁶ Constitución Política, artículo 90

¹⁷ Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicado 732 de 1995

¹⁸ Código Penal, artículo 22.

¹⁹ Código Penal, artículo 23.

disciplina, moralidad y eficiencia necesarias, así como los demás requerimientos que impone la respectiva investidura pública²⁰. La citada providencia señala, además, que el Derecho Administrativo Disciplinario está conformado por "un conjunto de normas y principios jurídicos que permiten imponer sanciones a los Servidores Públicos cuando estos violan sus deberes y obligaciones."

Se trata de una función de control de acciones u omisiones que por esencia difiere del campo penal.

La sentencia citada señala a este respecto: "Las faltas disciplinarias son definidas anticipadamente y por vía general en la legislación y corresponden a descripciones abstractas de comportamientos que, sean o no delitos, enturbian, entorpecen o desvirtúan la buena marcha de la función pública en cualquiera de sus formas". Finalmente, en cuanto a la conducta de los servidores públicos señala la citada jurisprudencia: "(...) por lo que atañe al campo disciplinario aplicable al servidor público –como también ocurre en el terreno penal– se es responsable tanto por actuar de una determinada manera no querida por el legislador (conducta positiva) como por dejar de hacer algo que debería hacerse según los mandatos de la ley (conducta negativa u omisión) siempre y cuando se establezca la culpabilidad del sujeto".

Respecto de la imposición de sanciones disciplinarias, la ley es clara al establecer los más obvios principios del debido proceso, y fundamentalmente, la imposibilidad para sancionar a un funcionario sin haber demostrado previamente que la conducta ha sido cometida a título de dolo o de culpa²¹. Lo anterior guarda clara relación con la consagración constitucional de la proscripción de cualquier tipo de responsabilidad objetiva.

Responsabilidad fiscal o patrimonial

"La responsabilidad fiscal se deduce del ejercicio del control fiscal, entendido éste como una gestión pública mediante la cual se vigila la labor fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado"²²

La Constitución concede facultades de control fiscal o de gestión a la Contraloría General de la República. En la práctica, la forma de ejercer este control es mediante un proceso de Responsabilidad Fiscal²³ que tiene dos etapas: de investigación y de juicio. El proceso tiene por fin determinar si la actuación u omisión del servidor público generó un detrimento patrimonial de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** para la cual presta sus servicios.

La investigación se inicia de oficio o a petición de parte y culmina con la apertura de un juicio fiscal. El juicio tiene lugar cuando la Contraloría considera que con la actuación del funcionario efectivamente se causó un detrimento patrimonial de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** para la cual sirve.

La ley que regula la Responsabilidad Fiscal es la 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción en su artículo 97 y subsiguientes. En el artículo 118 de este ordenamiento se realiza el estudio de graduación de la culpa de cara a la existencia de la Responsabilidad Fiscal.

En este caso, si la investigación conduce a un juicio y este culmina mediante providencia que condena al funcionario, entonces dicha condena, en su parte resolutoria, debe expresar el monto del detrimento patrimonial causado. Ese monto constituye el alcance de la responsabilidad para el funcionario.

De tal forma que la Entidad consideró para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, lo previsto en el Artículo 43 del Decreto 1477 de 2025 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2026, que, en su inciso tercero, estableció:

"...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas..." (el subrayado y negrilla fuera de texto)

Ahora bien, la finalidad de las pólizas de Servidores Públicos es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses. En este orden la CAR, es legalmente viable y necesario, además, contratar una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad fiscal, que deriva en un detrimento del patrimonio del Estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA** beneficiaria y el Servidor Público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita.

²⁰ Sentencia C – 95/98 de la Corte Constitucional, en acción pública de inconstitucionalidad contra el inciso 1º. del artículo 113 de la ley 200 de 1995

²¹ Ley 1952 de 2019, artículo 8. "En materia disciplinaria la Ley permisiva o favorable, sustancial o procesal de efectos sustanciales, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Este principio rige también para quien esté cumpliendo la sanción, salvo lo dispuesto en la Constitución Política".

²² Ley 1952 de 2019, artículo 8. "En materia disciplinaria la Ley permisiva o favorable, sustancial o procesal de efectos sustanciales, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Este principio rige también para quien esté cumpliendo la sanción, salvo lo dispuesto en la Constitución Política".

²³ Ley 42 de 1993, artículos 72 y siguientes.

Al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *“las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”*

Por su parte, el artículo 44 de la ley 610 de 2000²⁴ al permitir que se vincule a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, ratifica la necesidad de la contratación del seguro que nos ocupa. El contratista debe cumplir lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso de selección, sus adendas, los anexos del pliego de condiciones. Las condiciones y especificaciones técnicas del proceso se encuentran relacionadas en el ANEXO TÉCNICO, parte integral del presente proceso de selección.

Regulatorio

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en ejecución del objeto contractual pretendido, las normas aplicables relacionadas con la protección ambiental y los productos esperados son:

NORMA	OBJETO
Constitución Política	Establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país, previa autorización del Estado (Ver artículo 335 C.N.).
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la Administración pública, cuyo objeto es disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 45 de 1990	Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones
Decreto 663 de 1993, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Vinculación como tercero civilmente responsable cuando el bien este asegurado o el presunto responsable fiscal
Ley 42 DE 1993	Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen: Art. 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.
LEY 1952 DE 2019	Establece, Numeral 22, artículo 38, Ley 1952 de 2019: Es deber de todo servidor público: “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados (...)”. Numeral 1 artículo 62, Ley 1952 de 2019: Es culpa gravísima “dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”. Así mismo, de conformidad con lo establecido por el numeral 13, artículo 57 de la Ley 1952 de 2019: Es falta relacionada con la Hacienda Pública “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”
LEY 1474 DE 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública: Art. 118: “DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

²⁴ Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

	El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.
En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece “Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”.	
Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.	
La actividad Aseguradora en Colombia encuentra su regulación en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, especialmente en los artículos 184 y siguientes, que determinan que la actividad aseguradora solo puede ser ejercida en el país previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, como se resume a continuación	
Autoridad de supervisión Superintendencia Financiera de Colombia. Actividad de interés público Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. Forma de constitución Bajo la Modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa. Objeto social Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente. Reglas generales sobre pólizas y tarifas De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1°, artículo 184 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo. Depósito de pólizas Las entidades Aseguradoras deben radicar en la Superintendencia Financiera de Colombia el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.	
Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías. Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación requerido por la entidad según cada grupo al que presente oferta.	
En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.	
Así mismo, es importante señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.	
Es importante tener en cuenta que el aseguramiento de bienes públicos no es del interés y capacidades de todas las aseguradoras del mercado colombiano, de acuerdo con lo observado en la contratación pública, razón por la cual las aseguradoras, además por los trámites administrativos que generan, las compañías no presentan términos de cotización para los análisis del mercado.	
Para el cálculo de la prima de seguro no se cuenta con tarifas uniformes o valores de referencia, ya que las tasas que se han conseguido para las pólizas actuales no necesariamente las vayan a ofrecer las mismas u otras compañías de seguros, quienes están en la libertad de aplicar las tasas que les convenga en cada uno de los ramos, pero existen circunstancias y variables que pueden interferir en el costo de los seguros.	
Circunstancias que interfieren en los costos de los seguros.	
1. La incertidumbre política, económica del país y a nivel global: La incertidumbre política hace referencia a la falta de convencimiento y certeza frente a decisiones de Gobierno en un escenario en el que se desconoce si las leyes cambiarán en un determinado sentido u otro. Esto se asocia con escasez de información, lo que dificulta la toma de decisiones por parte	

- de los inversionistas y gestores, dado que sus acciones son basadas en reglas de juego que, en escenarios comunes, son conocidas y pueden ser predecibles.
2. Eventos de la naturaleza, cambio climático: Los daños producidos por catástrofes naturales son cada vez más severos debido al cambio climático. Estos efectos ya los notan las empresas aseguradoras.
Los fenómenos meteorológicos extremos son cada vez más frecuentes y no solo han provocado daños cada vez mayores. Según el Servicio Meteorológico alemán, son cada vez más usuales las inundaciones, tormentas, sequías e incendios, cuyos daños resultantes amenazan con aumentar y afectar cada vez a más personas. "El importe de las pérdidas aseguradas por catástrofes naturales en todo el mundo ronda ya los 100.000 millones de dólares anuales", recalca Ernst Rauch. "Entre el 80 y el 90 por ciento de estas pérdidas están relacionadas con la meteorología", agrega.
 3. Situación del mercado específico de pólizas de todo riesgo daños materiales en el amparo de actos mal intencionados de terceros (terrorismo): En el desarrollo de los procesos de contratación de programas de seguros de las entidades estatales, se han venido presentando dificultades para la colocación de pólizas de TRDM, específicamente por el amparo de Actos Mal Intencionados de Terceros - Terrorismo, esto como consecuencia de las manifestaciones sociales que se han llevado a cabo en Colombia y que han generado grandes afectaciones de tipo siniestral en algunas Entidades.
 4. Situación del mercado específico en las pólizas de responsabilidad civil servidores públicos: Actualmente debido a medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.
 5. Mercado de reaseguros: Los contratos de Reaseguros son renovados anualmente por las compañías, en los cuales se establece las condiciones de estos que generalmente varían atendiendo las circunstancias mundiales y nacionales que se presenten en el momento.
 6. Siniestralidad: La siniestralidad general del mercado y propia de la entidad influyen en la determinación del costo de las pólizas, las cuales son revisadas permanentemente por los reaseguradores y aseguradoras del mercado.
 7. Inflación e industria aseguradora: A nivel sectorial, la inflación afecta los resultados técnicos, operacionales y financieros de la industria aseguradora. Los canales son múltiples y se superponen unos a otros, lo que hace difícil estimar el resultado neto del fenómeno. La mayor parte de los efectos podrían considerarse como negativos, pero también existen oportunidades en entornos de alta inflación.
 8. Las vigencias técnicas del programa serán de desde el 01 de octubre de 2026 hasta las 00:00 horas del 01 de enero de 2028; se resalta este punto teniendo en cuenta que, en los últimos procesos celebrados por la entidad fueron de 730 días; por lo anterior, es una de las variables que influyo en el presupuesto del presente proceso.
 9. La actualización de los valores asegurados por la aplicación del índice variable, las modificaciones realizadas en el transcurso de las vigencias y la proyección de estos mismos en los próximos periodos a contratar, influyo que el presupuesto del presente proceso sea superior a los celebrados anteriormente.

En el análisis debe hacerse distinción entre seguros Generales y de Vida y entre los efectos directos y otros indirectos a través de los incrementos en las tasas de interés, con los costos directos. Tal vez el costo más grande que deba asumir la industria sea el de actualizar la reserva matemática de los productos de retiro de acuerdo con la tasa de inflación o el salario mínimo.

En efecto, un incremento en la inflación obliga, no solo a la actualización corriente en el pago de estas anualidades, sino además de todos los pagos futuros. De allí que los ramos de rentas vitalicias y pensiones de riesgos laborales terminen gravemente afectados. También resulta afectado el seguro previsional, que debe incorporar estos ajustes en los pagos de sumas adicionales.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

Dinámica de producción, distribución y entrega del servicio asegurador

La dinámica del mercado asegurador se caracteriza por la prestación de un servicio intangible orientado a la transferencia y gestión de riesgos, en el cual las compañías de seguros "producen" el servicio a través de la estructuración técnica de coberturas, mediante la identificación, evaluación y suscripción de los riesgos asociados a la vida, integridad, responsabilidad civil de los servidores públicos y a los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y aquellos bajo responsabilidad legal de la Entidad. Esta fase implica la definición de condiciones tales como amparos, límites asegurados, deducibles, exclusiones y primas, configurando un programa integral de seguros ajustado al perfil de riesgo institucional.

La distribución del servicio se realiza principalmente a través de esquemas de intermediación especializados y del proceso de selección contractual, mediante el cual las aseguradoras concurren en condiciones de competencia para ofrecer sus productos, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Por su parte, la entrega del servicio no se materializa en un bien físico sino en la expedición de las pólizas y en su ejecución durante la vigencia contractual, lo cual comprende la administración de las coberturas, la actualización permanente de los riesgos asegurados y, de manera determinante, la atención y pago de siniestros, instancia en la cual se concreta la transferencia efectiva del riesgo y la protección del patrimonio público y de los intereses asegurados.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 44 compañías de seguro, de las cuales 25 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 19 aseguradoras asignadas a seguros de vida.

Dentro del análisis realizado encontramos que en el sector asegurador colombiano se presenta variedad de empresas que conforman la totalidad de la industria aseguradora, garantizando una gran variedad de compañías que pueden brindar sus servicios y que solidifican la garantía para la entidad que se contara con proveedores para la participación dentro del proceso de selección.

Es importante señalar que el costo de los seguros goza de libertad tarifaria y es fijado de manera libre por las aseguradoras, situación que se dio a partir de la Ley 45 de 1990 cuando el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la Entidad.

Así mismo, es importante señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales Eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos.

No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos. Del siguiente análisis busca definir y estimar la oferta existente en el mercado asegurador colombiano para la presentación de propuestas en este proceso.

Beneficiarios

La presente contratación tiene como principales beneficiarios a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, sus servidores públicos, contratistas, usuarios y la comunidad en general, toda vez que la adquisición de pólizas de seguro permite garantizar la protección integral de la vida, integridad, responsabilidad civil y patrimonio institucional de la Entidad frente a los riesgos inherentes al desarrollo de sus funciones administrativas, técnicas, misionales y operativas dentro del territorio nacional.

En primera medida, se benefician los servidores públicos de la Corporación, quienes contarán con amparos que protejan su vida, integridad y responsabilidad derivada del ejercicio de sus funciones, brindando respaldo institucional frente a eventualidades que puedan afectar su desempeño laboral y personal en el marco de las actividades propias de la Entidad.

De igual forma, la CAR se beneficia directamente al salvaguardar sus activos e intereses patrimoniales, así como los bienes propios y aquellos por los cuales sea legalmente responsable, reduciendo el impacto financiero que pueda generarse por la ocurrencia de siniestros, daños, pérdidas, reclamaciones o eventos imprevistos que comprometan los recursos públicos y la continuidad de la gestión institucional.

Así mismo, la ciudadanía y los usuarios de los servicios de la Corporación resultan beneficiados indirectamente, en tanto la existencia de coberturas de seguros contribuye a garantizar la estabilidad administrativa, financiera y operativa de la Entidad, permitiendo la adecuada prestación de sus funciones misionales relacionadas con la administración, protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente en la jurisdicción de la CAR.

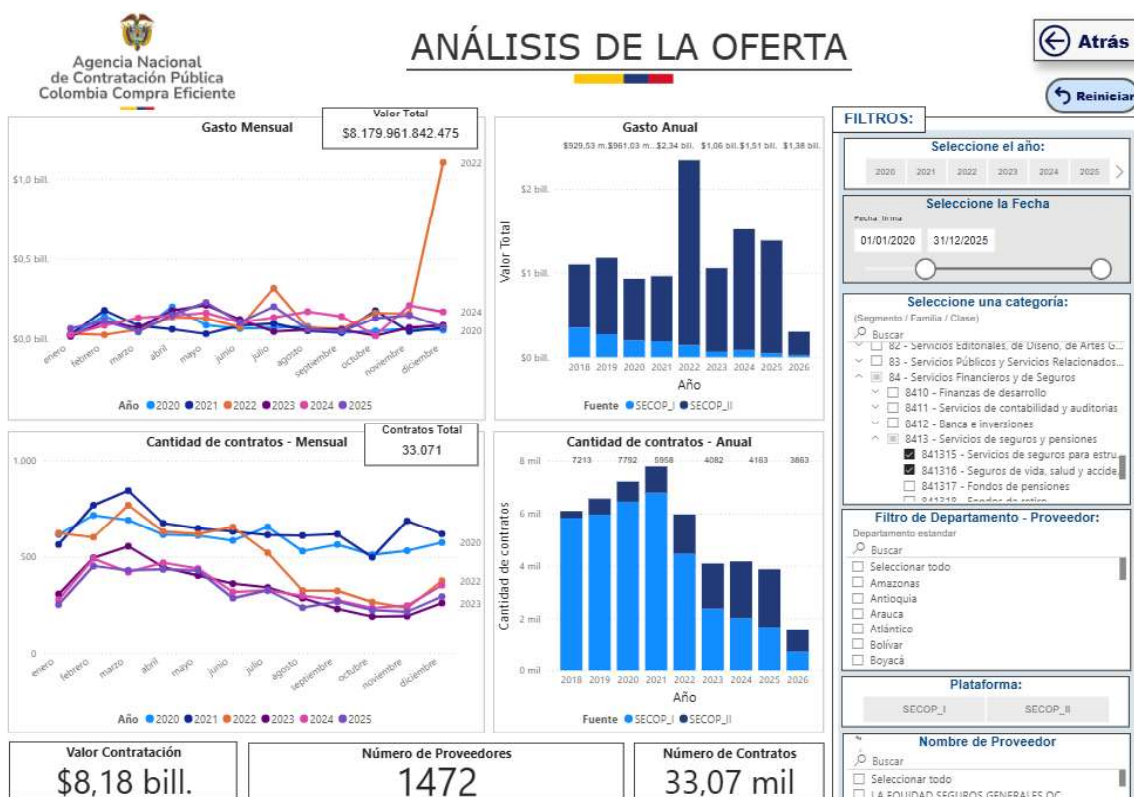
Finalmente, la contratación de las pólizas fortalece los mecanismos de gestión del riesgo institucional, promueve la protección del patrimonio público y asegura el cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad en el manejo de los recursos de la Entidad, contribuyendo al adecuado funcionamiento de la administración pública y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Con respecto al comportamiento del mercado desde el punto de vista de las necesidades del estado, y lo relacionado a las inversiones y contratos realizados por las entidades estatales, las cuales se han realizado y registrado dentro de las plataformas SECOP I y SECOP II, se efectuó la consulta en la página de Colombia compra eficiente, dentro de sus herramientas de Análisis de datos de compra pública (<https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica>), se puede determinar la siguiente información:

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

Basados en los contratos realizados bajo las plataformas SECOP I y SECOP II, y filtrando por los códigos principales en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC y relacionados con la información establecida dentro del PAA con el objeto contractual del presente proceso (códigos: **84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones y 84131600 Seguros de vida, salud y accidentes**), en la información reportada desde el año 2020 hasta el 2025, se han realizado contratos por los siguientes valores:

Desde la perspectiva de la **oferta**, el análisis de la contratación de seguros para entidades públicas durante el periodo 2020–2025 evidencia un mercado amplio, con participación significativa de proveedores y un comportamiento alineado con la dinámica de la demanda.



En términos agregados, el valor total contratado asciende a \$8,18 billones, distribuido en 33.071 contratos, con la participación de 1.472 proveedores, lo que refleja un mercado con niveles importantes de concurrencia y pluralidad de oferentes.

En cuanto a la dinámica temporal, el año 2022 se destaca como el periodo con mayor valor de contratación, alcanzando el punto más alto del gasto dentro del periodo analizado, lo cual sugiere una mayor concentración de recursos en contratos de mayor cuantía. Por su parte, el año 2021 registra el mayor número de contratos, con aproximadamente 7.200 procesos, evidenciando un mayor nivel de atomización de la oferta en ese periodo.

Adicionalmente, se observa que a partir de 2022 la cantidad de contratos presenta una tendencia decreciente, mientras que el comportamiento del valor contratado muestra fluctuaciones, lo que indica un posible tránsito hacia esquemas con menor número de procesos, pero de mayor valor promedio por contrato en algunos años.

En conclusión, la oferta en el mercado de seguros para el sector público se caracteriza por una participación plural de proveedores (1.472) y un comportamiento diferenciado entre valor y cantidad de contratos, donde coexisten periodos de alta atomización (2020–2021) con etapas de mayor concentración del gasto (2022). Este patrón sugiere condiciones de competencia efectiva, aunque con niveles variables de agregación contractual, lo cual resulta relevante para la estructuración de procesos que promuevan la pluralidad de oferentes y la eficiencia en la asignación de recursos públicos.

Desde la perspectiva de la **oferta**, el análisis por modalidades de selección evidencia que la ejecución del presupuesto en contratos de seguros durante el periodo 2020–2025 se concentra de manera predominante en esquemas competitivos, con una participación secundaria del régimen especial y un uso marginal de la contratación directa.



En términos de valor, la modalidad competitiva agrupa aproximadamente \$6,55 billones, constituyéndose como el principal mecanismo de participación de los proveedores en el mercado público de seguros. Al interior de esta categoría, la Licitación Pública concentra la mayor proporción del valor contratado (cerca de \$5 billones), consolidándose como la principal vía de acceso al mercado. Le siguen, con una participación menor pero relevante, la Selección Abreviada por Subasta Inversa (aproximadamente entre \$0,6 y \$0,7 billones) y la Selección Abreviada de Menor Cuantía (alrededor de \$0,2 billones), mientras que modalidades como el Concurso de Méritos, la mínima cuantía y otras presentan participaciones marginales. Este comportamiento refleja que la oferta se articula principalmente a través de procesos abiertos y competitivos, que facilitan la concurrencia de múltiples aseguradoras.

Por su parte, la modalidad de régimen especial alcanza un valor cercano a \$1,52 billones, evidenciando que una proporción significativa del mercado es atendida por proveedores bajo esquemas contractuales excepcionales o particulares, asociados a entidades con condiciones normativas específicas.

Finalmente, la contratación directa representa aproximadamente \$0,11 billones, lo que confirma su carácter residual dentro del mercado, siendo utilizada de forma limitada y en escenarios puntuales.

En conclusión, desde la perspectiva de la oferta, el mercado de seguros para entidades públicas se caracteriza por una alta concentración del valor en la modalidad competitiva, especialmente en la licitación pública, lo que favorece la competencia y la pluralidad de oferentes. No obstante, la participación relevante del régimen especial indica la coexistencia de segmentos con dinámicas particulares de acceso, mientras que la contratación directa mantiene una incidencia mínima. Este comportamiento resulta consistente con un mercado estructurado principalmente bajo principios de competencia, aunque con espacios diferenciados que deben considerarse en la estrategia de participación de los oferentes.

Con base en lo anterior, una vez revisado el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Registro Único Empresarial RUES respecto a los contratos celebrados, se obtienen las firmas que están en capacidad de desarrollar contratos similares al proyecto. A continuación, se presentan algunas de las empresas que prestan sus servicios en el sector de seguros:

No	PROVEEDOR	NIT	OBSERVACION
1	LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	860002400 - 2	
2	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860002184 - 6	
3	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860009578 - 6	
4	ASEGURADORA SOLIDIARA DE COLOMBIA S.A.	860524654 - 6	
5	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	860037013- 6	
6	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	891700037-9	
7	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	860039988-0	
8	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407-9	
9	ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA	860002534	Utilidad Operacional Negativa
10	Allianz Seguros S.A.	860026182	
11	SBS Seguros Colombia S.A.	860037707	
12	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA	890.903.790	
13	SEGUROS CONFIANZA S.A / COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS Sa	860070374-9	
14	CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA	860.026.518	

De la muestra anterior de catorce (14) empresas para el análisis del sector, se tiene en cuenta trece (13) de ellas toda vez que la empresa: ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA como resultado del ejercicio tiene la Utilidad Operacional Negativa.

Es preciso indicar que, en consideración al sector económico del presente proceso, correspondiente al sector asegurador, cuya dinámica de mercado difiere sustancialmente de la de otros sectores productivos, la prestación de estos servicios se caracteriza por la participación de compañías de alta capacidad financiera y operativa. En este contexto, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, relativo a la participación de las Mipymes en el Sistema de Compras Públicas, se deja constancia de que, con base en el análisis de la muestra financiera evaluada por la Entidad, ninguna de las empresas analizadas acredita la calidad de micro, pequeña o mediana empresa (Mipymes).

De igual forma la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAAR** por intermedio de **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.** actual corredor de seguros de la entidad procedió a solicitar cotizaciones al mercado asegurador. De 13 compañías aseguradoras requeridas se obtuvo respuesta por parte de 7 indicando que no presentan términos o condiciones económicas para estudios de mercado y que quedan a la espera de la publicación del proceso definitivo, así mismo, las demás compañías aseguradoras se abstuvieron de dar respuesta a la solicitud de información presenta. A continuación, se resume el resultado de la solicitud realizada a las compañías aseguradoras así:

ASEGURADORA	RESPONDE	COTIZA
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA - MAPFRE COLOMBIA VIDA S.A.	SI	NO
AXA COLPATRIA S.A.	SI	NO
ZURICH SEGUROS COLOMBIA S.A.	SI	NO
SBS SEGUROS S.A.	NO	NO
BMI SEGUROS	NO	NO
LA PREVISORA S.A.	SI	NO
SEGUROS MUNDIAL S.A.	NO	NO
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	SI	NO
SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	NO	NO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	NO	NO

MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. Y MAPFRE COLOMBIA VIDA S.A.

Daniel Andrés Valencia

De: DANIEL YEZID ROCHA GALVIS <ROCHAGA@mapfre.com.co>
Enviado el: lunes, 11 de mayo de 2026 1:32 p. m.
Para: JULIAN ESTEBAN SUANCHA ACOSTA; Daniel Andrés Valencia
CC: FABIO ANDRES OSMA TRIANA; JUAN SEBASTIAN SUAREZ ARENAS; JOSE FREDY ATEHORTUA MARTIN; Mancera Martinez, Linda Tatiana
Asunto: RE: SOLICITUD COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CAR

Cordial Saludo Equipo Goseguros:

Gracias por la **INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA PARA SOLICITUD COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CAR**, pero de acuerdo con nuestras políticas de suscripción y de nuestros contratos de reaseguro, no presentamos términos indicativos de cotización para estudios de mercado.

No obstante, Mapfre seguros Generales está interesado y pendiente en revisar las condiciones técnicas, económicas y de comportamiento siniestral, una vez el proceso de selección este publicado formalmente en el SECOP II.

Cordialmente:



Daniel Yezid Rocha Galvis
Director Comercial Estatales
Oficina Corredores
Vicepresidencia Comercial
Cra. 15 No. 91-46, Torre Mapfre , Bogotá
T: 315 4022712 E: rochaga@mapfre.com.co

LA PREVISORA S.A.

Daniel Andrés Valencia

De: ADRIANA PATRICIA WALTERO <ADRIANA.WALTERO.EXT@PREVISORA.GOV.CO>
Enviado el: Lunes, 11 de mayo de 2026 4:02 p. m.
Para: JULIAN ESTEBAN SUANCHA ACOSTA; SUSANA OSPINA SALAS; RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ; GIOVANNI VARGAS
CC: Daniel Andrés Valencia
Asunto: RE: SOLICITUD COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CAR

Estimado Julian, buen día:

¡Un gusto Saludarlos!

De manera atenta, agradecemos la deferencia y la confianza depositada en esta aseguradora. Sin embargo, una vez revisada su amable solicitud, nos permitimos informar que, en cumplimiento de nuestras políticas internas, no es posible emitir términos para estudios de mercado tratándose de procesos de contratación estatal.

Es importante precisar que el mercado reasegurador, en general, no otorga respaldo de cobertura para propuestas que no se presenten dentro de un proceso formal de selección de contratistas que evidencie la intención de perfeccionar un contrato de seguros. Por tal motivo, no es viable proporcionar los términos solicitados en esta etapa preliminar.

No obstante, y entendiendo la importancia del proyecto, reiteramos nuestra plena disposición para participar activamente una vez se publiquen los documentos oficiales del proceso de selección.

Estando atentos para revisar los pliegos y presentar la propuesta correspondiente conforme a los lineamientos establecidos.

Cordial saludo,



ZURICH SEGUROS S.A.

Daniel Andrés Valencia

De: EXT Oscar Acevedo (Contractor) <extoscar.acevedo1@zurich.com>
Enviado el: Lunes, 11 de mayo de 2026 6:37 p. m.
Para: JULIAN ESTEBAN SUANCHA ACOSTA; EXT Marcelo Roa (Contractor); Rodrigo Herrera
CC: Daniel Andrés Valencia; EXT Martha Pabon (Contractor)
Asunto: RE: SOLICITUD COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CAR

Apreciado Julian Esteban
Un cordial saludo

Agradecemos la información que nos comparten de su cliente CORPORACION AUTONOMA REGIONAL "CAR" con respecto al actual programa de seguros. Al respecto, les informamos que por políticas internas no es viable enviarles términos indicativos para efectos del ESTUDIO DE MERCADO. Lo anterior, porque las condiciones del riesgo, del mercado local de seguros y de reaseguros, la siniestralidad y valores asegurados, pueden presentar variaciones a la fecha de apertura del proceso.

En este sentido, quedamos atentos para revisar los documentos cuando sean publicados formalmente por la Entidad

Cordialmente;



Oscar Fernando Acevedo G
Consultor de Licitaciones & Procesos Afines
ZURICH Colombia Seguros S.A.
Calle 116 # 7-15, Oficina 1201, Bogotá
Tel: +57 (601) 3190730
Cel: +57 3102652951
IG: extoscar.acevedo1@zurich.com

AXA COLPATRIA S.A.

JULIAN ESTEBAN SUANCHA ACOSTA

De: DURAN RODRIGUEZ Yeimi Alejandra <yeimi.duran@axacolpatria.co>
Enviado el: viernes, 15 de mayo de 2026 11:09 a.m.
Para: JULIAN ESTEBAN SUANCHA ACOSTA
CC: DUCUARA NEUTO Yurani; OLAYA QUINONES Rosalba; HURTADO ARROYAVE Jaime Alejandro
Asunto: RE: SOLICITUD COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CAR

Buenos días estimados.

Reciban un cordial saludo por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Agradecemos de antemano tener en cuenta a nuestra compañía para tan importante gestión. Infortunadamente no es viable presentar cotizaciones para estudios de mercado, por los siguientes motivos:

1. Políticas internas de la compañía.
2. Variaciones en el mercado reasegurador, que respaldan las cuentas.
3. Cambios en la siniestralidad al momento de la contratación.
4. Actualización de los riesgos al momento de la contratación.
5. Desconocimiento de las condiciones técnicas finales a contratar. entre otras...

Sin embargo, es importante que la entidad en la elaboración de sus estudios de mercado considere los acontecimientos de orden nacional e internacional, que han venido provocando que las condiciones del mercado reasegurador cambien considerablemente y que los costos se incrementen.

Estaremos muy atentos a la publicación del proceso, para realizar nuestro respectivo análisis y en lo posible presentar oferta.

Cordialmente.



Know You Can

AXA COLPATRIA

Yeimi Alejandra Duran Rodríguez
Profesional de Cuentas, Gestión y Servicio.
Negocios Estatales
#OrgulloAXACOLPATRIA
Cra 7 N° 24-89 Piso 4
Bogotá D.C. - Colombia

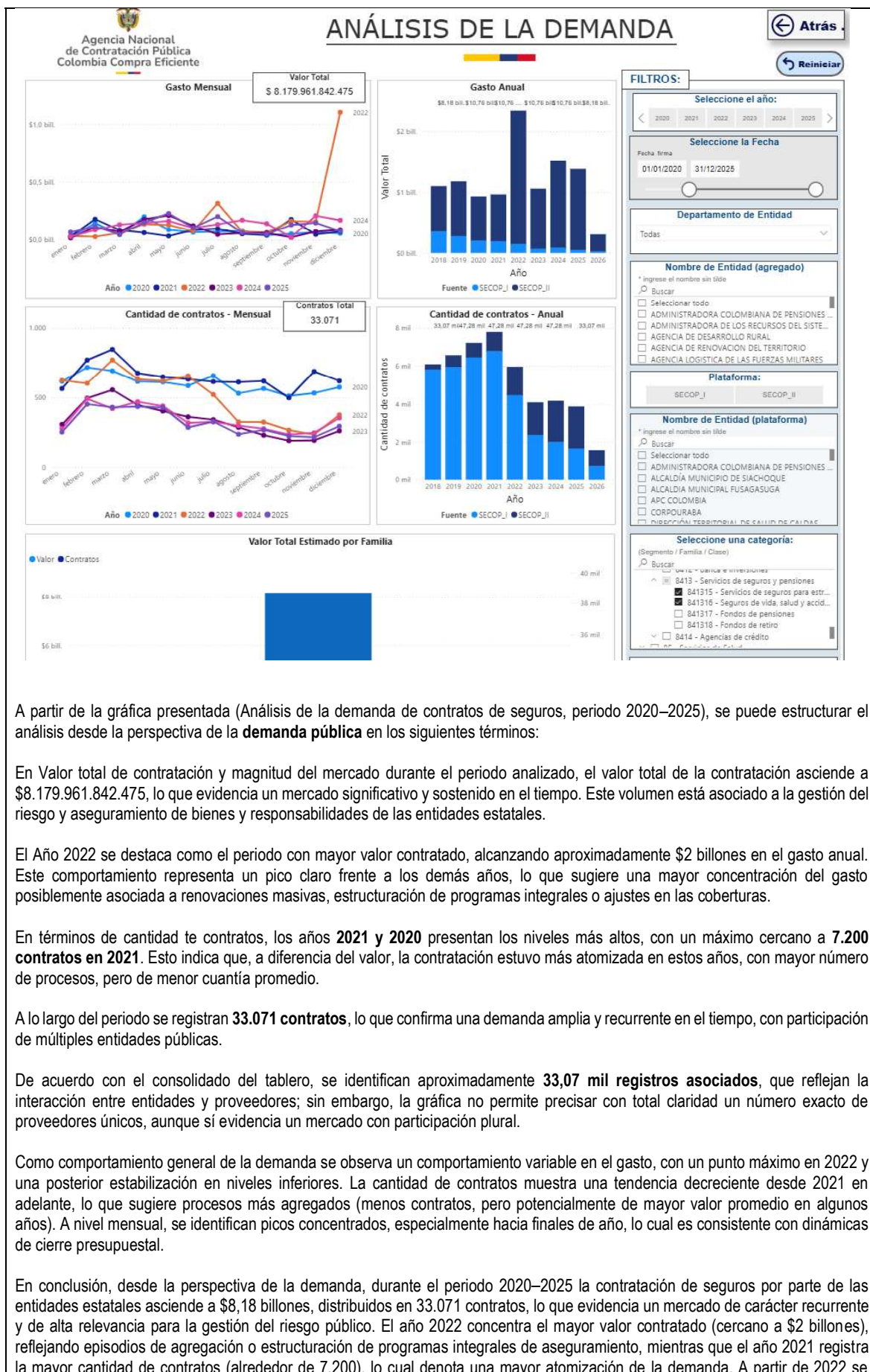
Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el mercado no presenta cotizaciones para estudio de mercado y que cada aseguradora presenta diversas tasas para cada una de las pólizas a contratar por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, ahora bien, teniendo en cuenta que no se presentan mayores cambios en las condiciones técnicas del programa de seguros, que la siniestralidad actual está dentro de los límites esperados y acorde con los demás factores que incluyen en el costo de los seguros que fueron señalados a lo largo del estudio previo, se estimó el presupuesto oficial para el presente proceso.

Adicionalmente se establece una vigencia total del programa es desde las 00:00 horas del 01 de octubre de 2026 y hasta las 00:00 horas del 01 de enero de 2028.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

Basados en los contratos realizados bajo las plataformas SECOP I y SECOP II, y filtrando por los códigos principales en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC y relacionados con la información establecida dentro del PAA con el objeto contractual del presente proceso (códigos: **84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones y 84131600 Seguros de vida, salud y accidentes**), en la información reportada desde el año 2020 hasta el 2025, se han realizado contratos por los siguientes valores:



A partir de la gráfica presentada (Análisis de la demanda de contratos de seguros, periodo 2020–2025), se puede estructurar el análisis desde la perspectiva de la **demanda pública** en los siguientes términos:

En Valor total de contratación y magnitud del mercado durante el periodo analizado, el valor total de la contratación asciende a \$8.179.961.842.475, lo que evidencia un mercado significativo y sostenido en el tiempo. Este volumen está asociado a la gestión del riesgo y aseguramiento de bienes y responsabilidades de las entidades estatales.

El Año 2022 se destaca como el periodo con mayor valor contratado, alcanzando aproximadamente \$2 billones en el gasto anual. Este comportamiento representa un pico claro frente a los demás años, lo que sugiere una mayor concentración del gasto posiblemente asociada a renovaciones masivas, estructuración de programas integrales o ajustes en las coberturas.

En términos de cantidad de contratos, los años **2021 y 2020** presentan los niveles más altos, con un máximo cercano a **7.200 contratos en 2021**. Esto indica que, a diferencia del valor, la contratación estuvo más atomizada en estos años, con mayor número de procesos, pero de menor cuantía promedio.

A lo largo del periodo se registran **33.071 contratos**, lo que confirma una demanda amplia y recurrente en el tiempo, con participación de múltiples entidades públicas.

De acuerdo con el consolidado del tablero, se identifican aproximadamente **33,07 mil registros asociados**, que reflejan la interacción entre entidades y proveedores; sin embargo, la gráfica no permite precisar con total claridad un número exacto de proveedores únicos, aunque sí evidencia un mercado con participación plural.

Como comportamiento general de la demanda se observa un comportamiento variable en el gasto, con un punto máximo en 2022 y una posterior estabilización en niveles inferiores. La cantidad de contratos muestra una tendencia decreciente desde 2021 en adelante, lo que sugiere procesos más agregados (menos contratos, pero potencialmente de mayor valor promedio en algunos años). A nivel mensual, se identifican picos concentrados, especialmente hacia finales de año, lo cual es consistente con dinámicas de cierre presupuestal.

En conclusión, desde la perspectiva de la demanda, durante el periodo 2020–2025 la contratación de seguros por parte de las entidades estatales asciende a \$8,18 billones, distribuidos en 33.071 contratos, lo que evidencia un mercado de carácter recurrente y de alta relevancia para la gestión del riesgo público. El año 2022 concentra el mayor valor contratado (cercano a \$2 billones), reflejando episodios de agregación o estructuración de programas integrales de aseguramiento, mientras que el año 2021 registra la mayor cantidad de contratos (alrededor de 7.200), lo cual denota una mayor atomización de la demanda. A partir de 2022 se

observa una disminución progresiva en el número de contratos, acompañada de variaciones en el nivel de gasto, lo que sugiere una transición hacia esquemas de contratación más concentrados. En conjunto, la participación de un número amplio de proveedores evidencia condiciones favorables de pluralidad de oferentes, lo cual resulta consistente con dinámicas competitivas del mercado y constituye un elemento relevante para la estructuración de futuros procesos contractuales.

Desde la perspectiva de la demanda, el análisis por modalidades de selección evidencia que la contratación de seguros en el periodo 2020–2025 se concentra de manera predominante en esquemas competitivos, aunque con una participación relevante de regímenes especiales.



En efecto, la modalidad competitiva concentra el mayor volumen de recursos, con un valor aproximado de \$6,55 millones, lo que representa la principal vía de ejecución del gasto. Al interior de esta categoría, se observa que la Licitación Pública es el mecanismo dominante, aportando la mayor proporción del valor contratado, seguido por la Selección Abreviada (particularmente la de menor cuantía) y la Subasta Inversa, mientras que modalidades como el Concurso de Méritos y la Contratación Directa dentro de esquemas competitivos tienen una participación marginal. Este comportamiento es consistente con la naturaleza del objeto contractual, que favorece procesos abiertos que promueven la pluralidad de oferentes y la competencia efectiva en la suscripción de pólizas.

Por su parte, la modalidad especial registra un valor cercano a \$1,52 millones, lo que evidencia una participación significativa del régimen especial en la adquisición de seguros, probablemente asociada a entidades con regímenes exceptuados o a esquemas particulares del sector asegurador.

Finalmente, la contratación directa presenta una baja participación relativa, con aproximadamente \$0,11 millones, lo que indica que esta modalidad es utilizada de manera residual dentro del mercado, posiblemente en situaciones específicas que justifican su aplicación conforme a la normativa vigente.

En conclusión, la demanda de seguros por parte de las entidades estatales se estructura principalmente a través de mecanismos competitivos, especialmente la licitación pública, lo cual favorece condiciones de transparencia y pluralidad de oferentes. No obstante, la participación relevante del régimen especial sugiere la coexistencia de esquemas diferenciados de contratación, mientras que la contratación directa mantiene un carácter excepcional. Este patrón es consistente con un mercado donde, aunque predomina la competencia, subsisten segmentos con dinámicas particulares que deben ser consideradas en la estructuración del proceso contractual.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR ha adelantado procesos contractuales para la adquisición de pólizas de seguro con presupuestos oficiales acordes con el del presente proceso. En este sentido, al verificar los procesos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se evidencia la existencia de diversos procesos contractuales orientados a amparar la vida, integridad y responsabilidad civil de los servidores públicos, así como la protección de los activos, bienes e intereses patrimoniales de las entidades, tanto por parte de la Corporación como de otras entidades estatales y algunos actores del sector. No obstante, se observa que las entidades estatales constituyen los principales demandantes de este tipo de servicios aseguradores, dada la necesidad permanente de gestionar integralmente sus riesgos dentro del territorio nacional.

A continuación, se relacionan los contratos celebrados y liquidados por la CAR publicados en el SECOP, cuyos objetos son similares al del proceso que nos ocupa, a saber:

HISTÓRICO CAR

CON TR A TO NO.	ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	ENLACE
59 DE 2021	CAR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIONAR LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PARA CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS, BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EL SEGURO DE VIDA GRUPO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN. IGUALMENTE CONTRATAR LA COBERTURA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS QUE AMPARA EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD CON MOTIVO DE LAS RECLAMACIONES QUE SURJAN CON RELACIÓN A LAS ACTUACIONES DE LOS CARGOS ASEGURADOS DE FUNCIONARIOS DIRECTIVOS DE LA ENTIDAD	\$ 2.643.403.765	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-1-215201
CAR-LP-09-2021	CAR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIONAR LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PARA CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS, BIENES POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EL SEGURO DE VIDA GRUPO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN. IGUALMENTE CONTRATAR LA COBERTURA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS QUE AMPARA EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD CON MOTIVO DE LAS RECLAMACIONES QUE SURJAN	\$ 9.330.389.172	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2385981&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es
CAR-LP-005-2024	CAR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS, BIENES POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL	\$ 11.162.932.945	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6700592&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es
CAR-LP-005-2025	CAR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LA COBERTURA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR	\$ 1.478.772.247	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8146073&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es

Fuente de información: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Vínculo Web: <http://www.colombiacompra.gov.co/>

De lo anterior se colige que en otras Entidades se han adelantado procesos de selección cuyo objeto es similar al pretendido.

HISTÓRICO OTRAS ENTIDADES (PÚBLICAS Y PRIVADAS)

CONTRATO NO.	ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
CORTOLIMA-LIC-0007-2026	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA	LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DE CORTOLIMA Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS, POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS A NIVEL NACIONAL.	\$ 2.942.588.951

LP2-001-2026	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER	LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL AMPARO DE LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO LOS QUE SEAN O LLEGARE A SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLES, AL IGUAL QUE EL TODO RIESGO PARA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS PARA LOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS	\$ 610.166.417
CVC LP 8 2024	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	LICITACIÓN PÚBLICA	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y RECURSOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE; ASÍ MISMO, LA POLIZA DE VIDA GRUPO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN	\$12.666.582.481
SG-LP-001-2025	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA GENERAL	LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	\$ 4.039.947.043
LP-004-2026	ALCALDÍA DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA	LICITACIÓN PÚBLICA	ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES, MAQUINARIA Y PARQUE AUTOMOTOR E INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, Y AQUELLAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y/O RESOLUCIONES	\$ 2.272.798.124

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Las empresas consideradas para el análisis financiero fueron seleccionadas a partir del estudio de mercado realizado para el presente proceso y de la información disponible en la base de datos de Datos Abiertos de Colombia Compra Eficiente, identificando específicamente aquellas con experiencia en contratación estatal en procesos relacionados con pólizas de seguros para estructuras, propiedades y posesiones, así como seguros de vida, salud y accidentes. Esta selección permitió conformar una muestra de trece (13) empresas con experiencia verificable en el objeto del proceso, asegurando que el análisis financiero se fundamentara en empresas que participan activamente en el mercado y que cuentan con antecedentes contractuales relevantes para la evaluación.

Para el desarrollo del análisis financiero del presente proceso, se tomó como referencia la información financiera de las empresas consultadas en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), correspondiente a la información disponible en el momento de la consulta. La información utilizada fue la reportada oficialmente por las empresas ante la cámara de comercio competente y consolidada en dicha plataforma, lo que garantiza su trazabilidad, confiabilidad y homogeneidad para efectos de comparación y

análisis financiero. Con base en estos datos, se efectuó el análisis de la situación financiera y demás indicadores relevantes de las empresas consideradas en el proceso.

De acuerdo con la información obtenida, se consolidó la información, que servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, así como la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato.

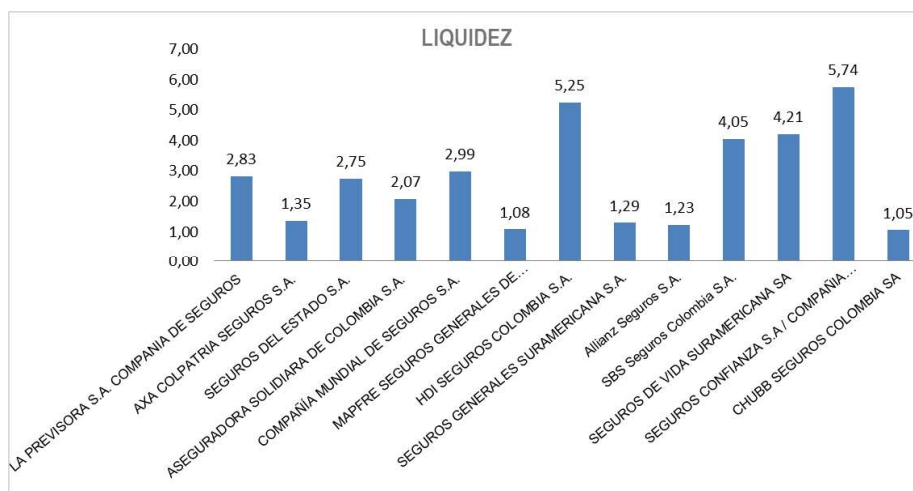
Las siguientes son las empresas que se tuvieron en cuenta para el análisis de datos:

No	PROVEEDOR	NIT	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES	CODIGO UNSPSC	FILTRO. SECTOR	FUENTE DE INFORMACION
1	LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	86002400 - 2	2,367,685,909.881	837,604,024,523	5,526,386,661,045	4,624,589,466,186	901,797,194,859	168,722,329,222	1,454,001,588	84131500 84131600	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones. Seguros de vida, salud y accidentes.	RUES
2	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860002184 - 6	3,525,789,747,830	2,605,365,080,493	4,529,363,648,515	3,921,594,244,994	607,769,403,521	169,144,463,631	123,370,165	84131500 84131600	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones. Seguros de vida, salud y accidentes.	RUES
3	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860009578 - 6	970,332,905,950	352,994,798,159	2,702,043,402,516	2,287,387,601,780	414,655,800,736	157,098,864,984	1,842,866,784	84131500 84131600	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones. Seguros de vida, salud y accidentes.	RUES
4	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	860024654 - 6	294,323,320,520	141,972,359,889	1,433,881,116,612	1,021,254,106,598	412,627,010,014	68,260,284,153	596,502,891	84131500 84131600	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones. Seguros de vida, salud y accidentes.	RUES
5	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	860037013 - 6	1,861,291,816,577	622,895,216,171	3,467,341,653,919	3,179,917,328,544	287,424,325,375	168,849,866,877	719,674,219	84131500 84131600	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones. Seguros de vida, salud y accidentes.	RUES
6	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	891700037-9	2,681,953,182,375	2,479,399,322,146	3,280,755,039,832	2,699,018,374,319	581,736,665,513	42,764,557,446	-	84131500 84131600	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones. Seguros de vida, salud y accidentes.	RUES
7	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	860039988-0	1,692,070,410,019	322,589,786,318	2,832,450,429,674	2,283,912,308,994	548,538,120,680	178,646,583,042	367,757,262	84131500 84131600	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones. Seguros de vida, salud y accidentes.	RUES
8	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	860003407-9	1,571,113,514,556	1,216,700,489,680	5,697,156,330,439	4,626,312,529,931	1,070,844,000,508	285,215,514,165	1,789,302,586	84131500 84131600	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones. Seguros de vida, salud y accidentes.	RUES
9	Allianz Seguros S.A.	8600026182	1,714,230,754,723	1,396,949,539,014	2,489,880,198,512	2,110,336,877,402	379,543,321,110	145,148,854,430	-	84131500 84131600	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones. Seguros de vida, salud y accidentes.	RUES
10	SBS Seguros Colombia S.A.	860037707	1,219,886,575,997	301,267,288,740	1,839,605,305,075	1,535,718,294,583	303,887,010,492	34,164,827,857	-	84131500 84131600	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones. Seguros de vida, salud y accidentes.	RUES
11	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA	890,903,790	4,941,389,633,215	1,174,140,134,126	19,821,100,731,048	16,545,253,766,001	3,275,846,965,047	536,726,360,151	15,825,437,439	84131500 84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.	RUES
12	SEGUROS CONFIANZA S.A / COMPAÑIA A	860070374-9	543,472,813,764	94,667,075,200	1,063,247,682,654	927,626,046,982	155,622,635,672	45,654,701,619	85,536,292	84131500 84131600	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones. Seguros de vida, salud y accidentes.	RUES
13	CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA	860,026,518	1,571,672,674,857	1,490,692,654,225	1,893,770,606,665	1,574,067,966,437	319,672,640,228	88,077,007,687	603,980,320	84131500 84131600	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones. Seguros de vida, salud y accidentes.	RUES

La información que se anexa a continuación sirvió de base para el cálculo y análisis de los indicadores financieros de los posibles oferentes identificados en el Estudio del Sector, constituyéndose en el soporte técnico para la determinación de los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso.

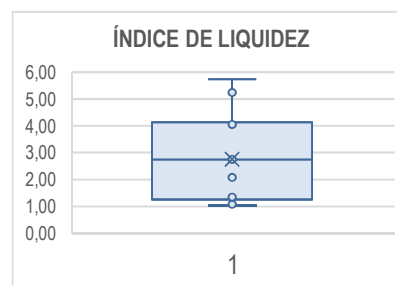
INDICE DE LIQUIDEZ

No	PROVEEDOR	LIQUIDEZ
1	LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	2,83
2	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1,35
3	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	2,75
4	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	2,07
5	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,99
6	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1,08
7	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	5,25
8	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1,29
9	Allianz Seguros S.A.	1,23
10	SBS Seguros Colombia S.A.	4,05
11	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA	4,21
12	SEGUROS CONFIANZA S.A / COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS Sa	5,74
13	CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA	1,05



Se realizó el análisis para determinar el indicador de liquidez, considerando medidas de tendencia central y de posición, con el fin de establecer un requisito objetivo, proporcional y acorde con las condiciones del sector:

MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL	
PROMEDIO	2,76
MEDIANA	2,75
DESVIACION ESTANDAR	1,62
MINIMO	1,05
MAXIMO	5,74



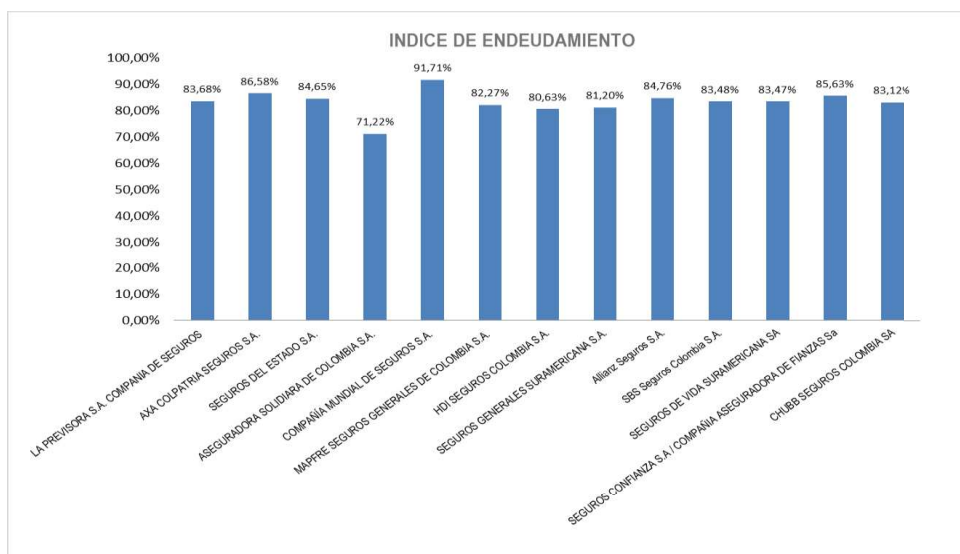
Para la identificación de datos atípicos se determinó el límite inferior teniendo en cuenta el promedio de la muestra (2.76) menos la desviación estándar (1.62) y se definió el límite superior de acuerdo con el promedio (2.76) de la muestra más la desviación estándar (1.62) como se ve a continuación.

LÍMITE INFERIOR	1,14
LÍMITE SUPERIOR	4,38

Una vez depurada la muestra para excluir valores atípicos que pudieran distorsionar los resultados, se evidenció que la mayor concentración del indicador de liquidez se encuentra alrededor de 1,05. Con base en este comportamiento y considerando las condiciones financieras del sector asegurador, se ajustó dicho valor como límite inferior de referencia a 1, al reflejar un nivel adecuado para garantizar la cobertura de obligaciones de corto plazo. Por lo anterior, se determina el indicador de liquidez en 1.

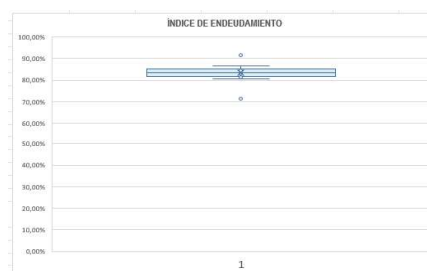
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

No	PROVEEDOR	INDICE DE ENDEUDAMIENTO
1	LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	83,68%
2	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	86,58%
3	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	84,65%
4	ASEGURADORA SOLIDIARA DE COLOMBIA S.A.	71,22%
5	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	91,71%
6	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	82,27%
7	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	80,63%
8	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	81,20%
9	Allianz Seguros S.A.	84,76%
10	SBS Seguros Colombia S.A.	83,48%
11	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA	83,47%
12	SEGUROS CONFIANZA S.A / COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS Sa	85,63%
13	CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA	83,12%



Se realizó el análisis para determinar el indicador de nivel de endeudamiento, considerando medidas de tendencia central y de posición, con el fin de establecer un requisito objetivo, proporcional y acorde con las condiciones del sector:

MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL	
PROMEDIO	83,26%
MEDIANA	83,48%
DESVIACION ESTANDAR	4,56%
MINIMO	71,22%
MAXIMO	91,71%



Para la identificación de datos atípicos se determinó el límite inferior teniendo en cuenta el promedio de la muestra (83,26%) menos la desviación estándar (4,56%) y se definió el límite superior de acuerdo con el promedio (83,26%) de la muestra más la desviación estándar (4,56%) como se ve a continuación.

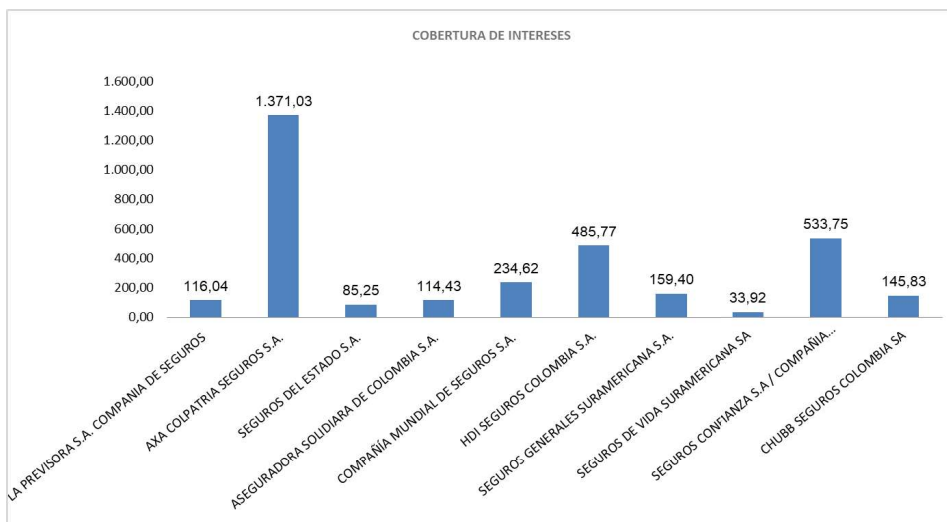
LÍMITE INFERIOR	78,70%
LÍMITE SUPERIOR	87,82%

Una vez depurada la muestra con el propósito de excluir valores atípicos que pudieran afectar la representatividad del análisis, se identificó que la mayor concentración del indicador de endeudamiento se sitúa en torno al 91,71%. Este nivel es consistente con la estructura de capital característica del sector asegurador en Colombia, donde el uso de pasivos técnicos y financieros constituye una práctica habitual para la gestión del riesgo y la operación del negocio. En consideración a este comportamiento y a los parámetros prudenciales observados en el mercado, se estableció un límite máximo del 92% para el indicador de endeudamiento, con el fin de evaluar adecuadamente el nivel de apalancamiento, asegurar la estabilidad financiera de la entidad y fomentar condiciones de competencia que permitan la participación de múltiples oferentes. Por lo anterior, se determina el indicador de nivel de endeudamiento en el **92%**.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

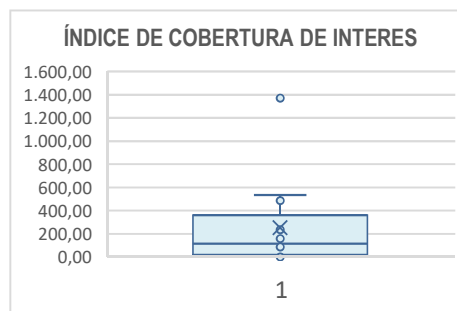
No	PROVEEDOR	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES	COBERTURA DE INTERES
1	LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	168.722.329.222	1.454.001.588	116,04
2	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	169.144.463.631	123.370.165	1.371,03
3	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	157.098.864.984	1.842.866.784	85,25
4	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	68.260.284.153	596.502.691	114,43
5	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	168.849.866.877	719.674.219	234,62
6	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	178.646.583.042	367.757.262	485,77
7	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	285.215.514.165	1.789.302.586	159,40
8	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA	536.726.360.151	15.825.437.439	33,92
9	SEGUROS CONFIANZA S.A / COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS Sa	45.654.701.619	85.536.292	533,75

10	CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA	88.077.007.687	603.980.320	145,83
----	---------------------------	----------------	-------------	--------



Se realizó el análisis para determinar el indicador razón de Cobertura de Intereses, considerando medidas de tendencia central y de posición, con el fin de establecer un requisito objetivo, proporcional y acorde con las condiciones del sector:

MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL	
PROMEDIO	328,00
MEDIANA	152,61
DESVIACION ESTAND	402,96
MINIMO	33,92
MAXIMO	1.371,03



Para la identificación de datos atípicos se determinó el límite inferior teniendo en cuenta el promedio de la muestra (328.00) menos la desviación estándar (402.96) y se definió el límite superior de acuerdo con el promedio (328.00) de la muestra más la desviación estándar (402.96) como se ve a continuación.

LÍMITE INFERIOR	-	74,96
LÍMITE SUPERIOR		730,97

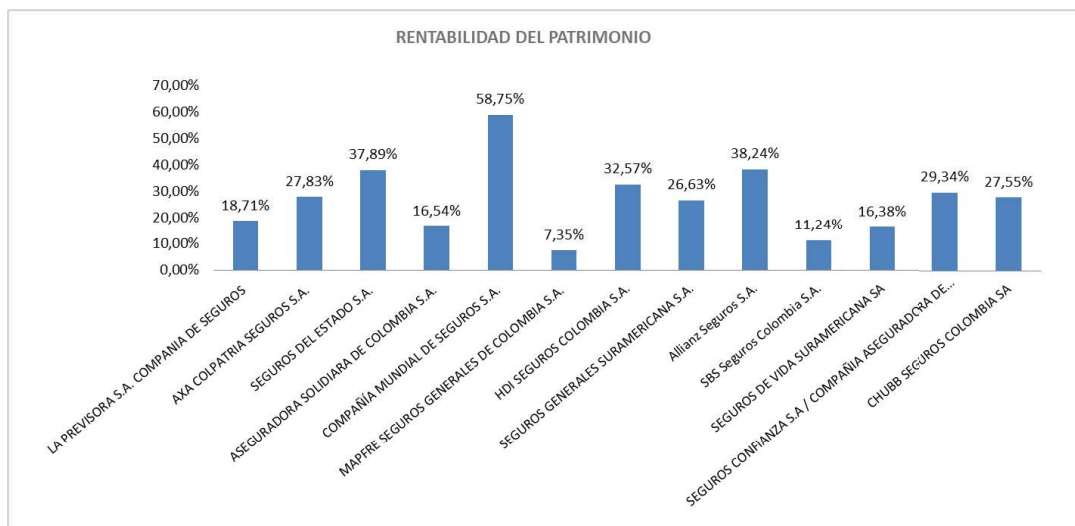
En atención a las particularidades del sector asegurador analizado, cuya lógica financiera y operativa presenta una dinámica inversa frente a otros sectores en la medida en que la generación de ingresos y la gestión del riesgo se estructuran sobre la estimación de siniestralidad futura, la Entidad determinó que el indicador de razón de cobertura de intereses no constituye un criterio restrictivo determinante de la capacidad financiera en este tipo de mercado.

En ese sentido, y con el propósito de garantizar los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, se establece como requisito un nivel de razón de cobertura de intereses mayor o igual a cero, permitiendo así la participación de un mayor número de compañías aseguradoras que acrediten idoneidad técnica, solidez financiera y capacidad económica suficiente para la adecuada ejecución del objeto contractual. Por lo anterior se determina un nivel de cobertura de intereses en **0 (cero)**.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

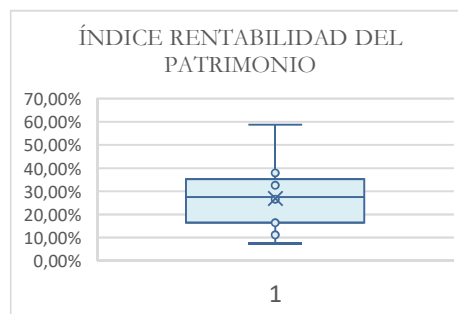
No	PROVEEDOR	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
1	LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	18,71%
2	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	27,83%
3	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	37,89%
4	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	16,54%
5	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	58,75%
6	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	7,35%
7	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	32,57%

8	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	26,63%
9	Allianz Seguros S.A.	38,24%
10	SBS Seguros Colombia S.A.	11,24%
11	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA	16,38%
12	SEGUROS CONFIANZA S.A / COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS Sa	29,34%
13	CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA	27,55%



Se procedió a realizar el análisis del valor mínimo para el indicador de rentabilidad del patrimonio en donde se tuvieron en cuenta las siguientes medidas de tendencia central y de posición:

MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL	
PROMEDIO	26,85%
MEDIANA	27,55%
DESVIACION ESTANDAR	13,59%
MINIMO	7,35%
MAXIMO	58,75%



Para la identificación de datos atípicos se determinó el límite inferior teniendo en cuenta el promedio de la muestra (26.85) menos la desviación estándar (13.59) y se definió el límite superior de acuerdo con el promedio (26.85) de la muestra más la desviación estándar (13.59) como se ve a continuación.

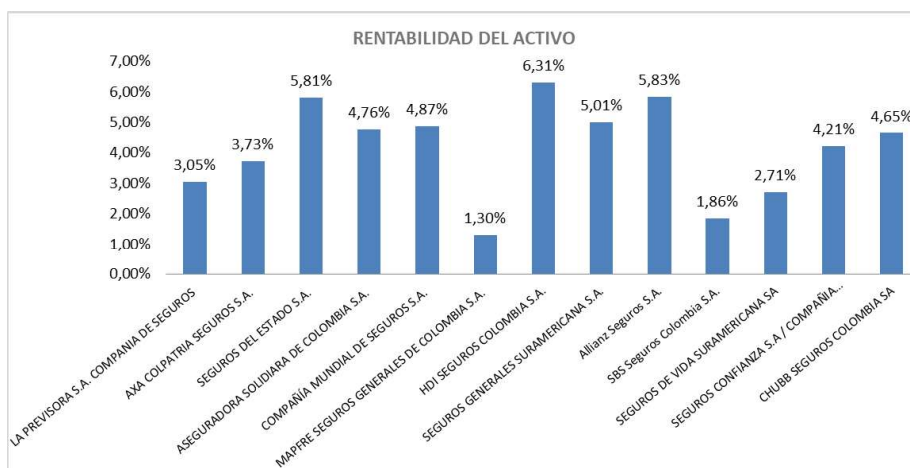
LÍMITE INFERIOR	13,26%
LÍMITE SUPERIOR	40,43%

Una vez depurada la muestra para excluir valores atípicos que pudieran distorsionar los resultados, se evidenció que la mayor concentración del valor para el indicador de rentabilidad del patrimonio se encuentra alrededor de 7.35%. Con base en este comportamiento y considerando las condiciones financieras del sector, se ajustó el indicador al 7%, al reflejar un nivel adecuado para garantizar la eficiencia administrativa, la sostenibilidad financiera del proponente. Por lo anterior, se determina el indicador de rentabilidad del patrimonio en el 7%.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

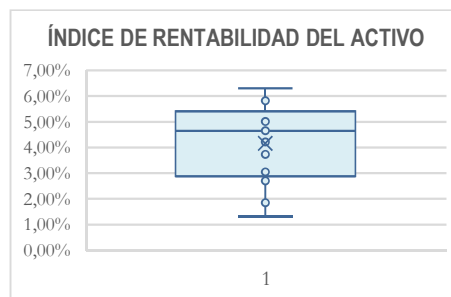
No	PROVEEDOR	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	3,05%
2	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	3,73%
3	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	5,81%
4	ASEGURADORA SOLIDIARA DE COLOMBIA S.A.	4,76%
5	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	4,87%
6	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1,30%

7	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	6,31%
8	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	5,01%
9	Allianz Seguros S.A.	5,83%
10	SBS Seguros Colombia S.A.	1,86%
11	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA	2,71%
12	SEGUROS CONFIANZA S.A / COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS Sa	4,21%
13	CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA	4,65%



Se procedió a realizar el análisis del valor mínimo para el indicador de rentabilidad del Activo en donde se tuvieron en cuenta las siguientes medidas de tendencia central y de posición:

MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL	
PROMEDIO	4,16%
MEDIANA	4,65%
DESVIACION ESTAD	1,55%
MINIMO	1,30%
MAXIMO	6,31%



Para la identificación de datos atípicos se determinó el límite inferior teniendo en cuenta el promedio de la muestra (4.16%) menos la desviación estándar (1.55%) y se definió el límite superior de acuerdo con el promedio (4.16%) de la muestra más la desviación estándar (1.55%) como se ve a continuación.

LÍMITE INFERIOR	2,61%
LÍMITE SUPERIOR	5,72%

Una vez depurada la muestra para excluir valores atípicos que pudieran distorsionar los resultados, se evidenció que la mayor concentración del valor para el indicador de rentabilidad del activo se encuentra alrededor de 1.30%. Con base en este comportamiento y considerando las condiciones financieras del sector, se ajustó el indicador al 1%, al estimarse como un nivel razonable y proporcional que permite verificar que el proponente cuenta con una estructura empresarial eficiente para ejecutar el objeto contractual y con el fin de promover la pluralidad de oferentes. Por lo anterior, se determina el indicador de rentabilidad del Activo en el **1%**.

Teniendo en cuenta la muestra de la anterior información y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se determina que la capacidad financiera y de organización para el presente proceso es la siguiente:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 92%

Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 1%

NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Proyección	Proyección	Revisión	Revisión	Revisión	Revisión
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Nombre Completo: Daniel Andrés Valencia Osorio	Nombre Completo: Jenny Lizette Orjuela	Nombre Completo: Mauricio Carrillo López	Nombre Completo: Sergio Alejandro Rodríguez Contreras	Nombre Completo: Doris Antonia Aguilar Pinilla	Nombre Completo: Angela Paola Castiblanco Rodríguez
Cargo: director regional	Cargo: CONTRATISTA	Cargo: CONTRATISTA	Cargo: CONTRATISTA	Cargo: CONTRATISTA	Cargo: CONTRATISTA
Dependencia: Gonseguros corredores de Seguros S.A	Dependencia: DASC	Dependencia: DASC	Dependencia: DASC	Dependencia: DGC	Dependencia: DGC